

## SUBASTAS

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LEÓN

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión de 28 de Junio próximo pasado, autorizada por el Ayuntamiento pleno en sesión de 18 del mismo mes, se abre un concurso para adjudicar la plaza de Gestor Recaudador del impuesto de Consumos de esta Corporación municipal durante el semestre comprendido entre 1.º de Julio y el 31 de Diciembre del presente año, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Para optar a dicho cargo se necesita ser español, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles; no haber sido condenado a pena alguna por sentencia firme, aunque los concursantes hubiesen sido indultados; no ser deudor a fondos públicos como responsable directo o subsidiario y ser persona de intachable conducta, sin que le comprenda ninguna de las condiciones que señala el artículo 554 del Estatuto municipal.

2.º El cargo estará dotado con el sueldo de 10.000 pesetas anuales.

3.º El Gestor responderá de la cantidad mínima de 365.019 pesetas con 80 céntimos.

4.º Deberá el Gestor constituir en la Caja municipal, y en los ocho días siguientes al nombramiento, una fianza de 62.500 pesetas.

5.º Con la solicitud se acompañará, además de los documentos a que se refiere la condición primera, la cédula personal corriente y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal una fianza provisional de pesetas 12.500 en metálico o valores del Estado, la que quedará afecta a constituir la definitiva, citada en la base cuarta.

6.º Los demás requisitos, derechos y obligaciones de la provisión de este cargo se hallan determinados en el pliego de bases aprobado por la Corporación y que obra en la Secretaría municipal expuesto al público en las horas de oficina.

7.º Las instancias deberán presentarse dirigidas a la Comisión municipal permanente, durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

León, 3 de Julio de 1928.—El Alcalde, Roa de la Vega.

*Bases para la provisión de la plaza de Gestor Recaudador municipal del impuesto de Consumos del excelentísimo Ayuntamiento de León.*

En ejecución de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en sesión de 18 de Junio actual, se saca a concurso la provisión de la plaza de Gestor Recaudador del impuesto de Consumos con sujeción a las siguientes

#### BASES

1.º Para tener opción a la plaza de Gestor se requieren las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles.

b) No haber sido condenado a pena alguna por sentencia firme, aunque hubiesen sido indultados o rehabilitados.

c) No ser deudor a fondos públicos como responsable directo o subsidiario, y, en resumen, ser personas de intachable conducta y no comprenderte ninguna de las condiciones que señala el artículo 554 del Estatuto municipal.

2.º El cargo de Gestor se halla dotado con el sueldo anual de 10.000 pesetas, satisfechas de los fondos municipales.

3.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 553 del Estatuto, el Gestor garantizará y responderá con su firma de la cantidad mínima de recaudación que se fija en 365.019 pesetas con 80 céntimos durante el semestre comprendido entre 1.º de Julio a 31 de Diciembre del año actual. Esta cantidad mínima debe ser ingresada en arcas municipales por dozavas partes anticipadas y dentro de la primera decena de cada mes. En el caso de que la dozava parte que corresponda a la cantidad mínima anual señalada no se ingresase en todo o en parte en el indicado plazo, será cubierta con la fianza, que deberá reponer el Gestor en término de ocho días, quedando en otro caso rescindido el contrato, con pérdida de la fianza.

4.º El Gestor, antes de posesionarse del cargo y dentro de los ocho días siguientes de comunicarle su nombramiento, deberá constituir una fianza de 62.500 pesetas en efectivo metálico o en valores del Estado al precio de cotización. Esta fianza se constituirá en la Caja municipal.

5.º Para optar al nombramiento de Gestor y con la solicitud deberán acompañar, además de los documentos que justifiquen los extremos a que se refiere la base primera, la cédula personal corriente y resguardo de haber depositado en la Caja municipal una fianza provisional de 12.500 pesetas en metálico o valores del Estado al precio de cotización. Esta fianza provisional quedará afecta a constituir la definitiva, y en caso de que el agraciado no constituyese ésta, según la base anterior, perderá la provisional, sin derecho a reclamación alguna, rechazándose de oficio cualquier reclamación de la fianza provisional sin haber quedado constituida la definitiva. Las demás fianzas provisionales de los solicitantes no nombrados serán devueltas inmediatamente que así lo acuerde la Comisión permanente en la primera sesión que celebre.

6.º El Gestor queda obligado a administrar con toda esmeritud la cobranza de los siguientes impuestos y arbitrios municipales:

a) Los derechos de Consumos para el Tesoro y los recargos municipales correspondientes.

b) Los arbitrios extraordinarios sobre especies no comprendidas en la tarifa general.

c) Los derechos sobre degüello de

reses en el Matadero y reconocimiento de corderos en vivo.

d) Arbitrio sobre ocupación de la vía pública por vecinos y forasteros.

e) Derechos de inspección de carnes.

f) Derechos de inspección sanitaria de vinos.

g) Fielatos y contrafielatos.

h) Cualquiera otro que estimare oportuno la Corporación.

7.º La cantidad mínima a que hace referencia la base cuarta se descompone en los conceptos siguientes:

	PESETAS
Ocupación de la vía pública .....	8.744,88
Degüello de reses en el Matadero .....	13.271,06
Derechos de inspección de carnes .....	1.552,75
Impuesto de consumos (tarifa general).....	295.000,00
Servicio de fielatos y contrafielatos .....	1.399,14
Especies no comprendidas en la tarifa general.....	20.051,97
Derechos de inspección en vinos .....	25.000,00
<b>Total.....</b>	<b>365.019,80</b>

8.º La exacción de los derechos a que el Gestor viene obligado, se hará con sujeción a las tarifas vigentes actualmente, teniendo en cuenta lo establecido en las bases 17, 18, 19 y 20.

9.º Siendo dicho Gestor directamente responsable del ingreso en Arcas municipales de una determinada cantidad, se le reconoce la facultad exclusiva de nombrar libremente para el resguardo del impuesto el personal que estime oportuno, cuyo personal ninguna dependencia tendrá del excelentísimo Ayuntamiento ni ninguna consideración como empleado del mismo, siendo de su cuenta el pago de sus haberes, a cuyo efecto quedará a su favor como premio de cobranza y gastos de personal y administración el exceso de recaudación sobre la cantidad mínima que se le señala.

10.º El Gestor tendrá la representación del Ayuntamiento y de la Comisión permanente, ante quien será responsable, para todo aquello que se relacione con la organización del servicio y el cobro de las exacciones cuya gestión se le confiere.

11.º La fianza definitiva quedará afecta a las responsabilidades de su gestión durante el tiempo de la misma seis meses más.

12.º Si durante un mes no hiciera el ingreso de las cantidades a que se refiere la base tercera, quedará rescindido este contrato, con pérdida absoluta de la fianza y sin derecho a reclamación de ninguna clase.

13.º Para la cobranza de todos los derechos de arbitrios, deberá ajustarse estrictamente a las tarifas y disposiciones legales, así como a los preceptos del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898.

14.º El Excmo. Ayuntamiento designará un señor Concejal de su seno

para que ejerza las funciones fiscalizadoras convenientes cerca del referido Gestor, quien en nombre de aquél y como delegado especial del mismo para este servicio, vigilará, inspeccionará e intervendrá en los libros y todas las operaciones de adeudos y demás relacionadas con la administración del impuesto, a cuya autoridad ha de prestar el debido acatamiento y exhibirle o facilitarle los datos que le puedan ser reclamados en cualquier momento.

15. Facilitará mensualmente al Ayuntamiento un estado de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos, recargos y arbitrios que haya percibido por el consumo de aquéllas, obligándose también a presentar los libros que lleve siempre que le sean reclamados.

16. Ni aun en el caso de ocurrir perjuicio por suceso fortuito o de fuerza mayor, tendrá el derecho el Gestor a indemnización alguna.

17. Si dejara de cumplir alguna condición y de ello se siguiera perjuicio para el Ayuntamiento, queda obligado a reintegrarlo.

18. Si se alterasen en alza o en baja los derechos comprendidos en las tarifas del Estado o en las tarifas municipales, o se suprimieran los de alguna especie, se aumentará o disminuirá proporcionalmente el importe de la cantidad que anualmente debe ingresar el Gestor. Dicha modificación se entenderá también con respecto a la fianza, previo acuerdo de la Comisión permanente en ambos casos.

19. El Gestor, además, hará a su costa la cobranza de los arbitrios que por conceptos especiales establezca el Ayuntamiento, y deben cobrarse en los felatos y no estén comprendidos en estas bases, entregando directamente a la Caja municipal dichos derechos una vez percibidos y sometiendo a que el Ayuntamiento pueda establecer intervención al objeto de conocer la verdadera recaudación que se realice por todos los arbitrios en general.

20. Si durante el tiempo de duración de este convenio fuese autorizado el Ayuntamiento por el Poder legislativo o por el Gobierno para crear arbitrios sobre especies hoy no autorizadas o se restableciese el gravamen sobre alguna o algunas de las comprendidas en la ley de 7 de Julio de 1888, el Gestor viene obligado a hacerse cargo de la recaudación de estos nuevos tributos, aumentándose el importe de la suma a entregar anualmente de modo proporcional, tomando para ello como base el devengo que se realice en el primer mes con arreglo a la tarifa que por la Corporación sea acordada.

21. En caso de que se alterasen en cualquier sentido los tipos de tributación que se señalan en las tarifas del Tesoro, servirán de base siempre para las liquidaciones que hayan de practicarse las unidades métricas que en cada una de las especies gravadas figuren en presupuesto, las cuales no tendrán sufrir alteración alguna.

22. Las cuestiones reglamentarias

entre el Gestor y los contribuyentes y que tengan relación con cualquiera de las tarifas números 1 y 2 serán dirimidas por la Delegación de Hacienda de la provincia con sujeción al procedimiento administrativo. Las que se susciten sobre las especies comprendidas en la tarifa número 3 o sobre las de nueva creación por el Ayuntamiento serán dirimidas por la Alcaldía, oyendo previamente, si lo estimase preciso, el parecer del Laboratorio municipal o entidades y personas que creyera conveniente. El Gestor tendrá bien presente el cumplimiento de las Ordenanzas municipales en todo aquello que se relacione con la recaudación a su cargo.

23. En cada felato se llevará un libro de reclamaciones donde podrán formularlas los contribuyentes, y el Gestor cuidará de remitir copia exacta a la Alcaldía cada ocho días de las que se hayan interpuesto, o en su defecto, comunicación de no haber sido formulada ninguna durante tal período. Asimismo, y en sitio bien visible, serán expuestas al público en cada felato ejemplares de las tarifas de adeudo vigente.

24. Será de cuenta del Gestor la reparación y conservación de los felatos, casetas y contrarregistros.

25. El Gestor no podrá reclamar cantidad alguna por los aforos que realice.

26. El Gestor entrante renuncia a los aforos de entrada, y, por consecuencia, al percibo de los derechos y recargos correspondientes a las especies sujetas al impuesto de Consumos que queden existentes en los establecimientos públicos de venta al posecionarse de su cargo.

27. Cada infracción por el Gestor de las bases 8.ª, 13, 15, 22 y 23 dará lugar a que éste pague al Ayuntamiento una indemnización de 50 a 250 pesetas que fijará la Comisión permanente a propuesta del Concejal delegado.

28. El Gestor-Recaudador nombrado queda obligado a formalizar su compromiso en escritura pública conforme se determina en el artículo 553 de los Estatutos municipales, en el término de ocho días siguientes a la fecha de su nombramiento, siendo de su exclusiva cuenta los gastos de todas clases que para ello se originen.

29. Será rechazada de oficio cualquier solicitud que no acepte todas las bases bajo las cuales se anuncia el concurso para la provisión de esta plaza.

#### Modelo de instancia.

Don..., vecino de..., calle de..., número..., con cédula personal de la clase..., número..., expedida en..., a... de 192..., enterado de las bases que han de regular la provisión de la plaza de Gestor-Recaudador del impuesto de Consumos, se comprometo a desempeñar el citado cargo con estricta sujeción a las referidas bases y a ingresar anualmente por mensualidades anticipadas en las arcas municipales la cantidad mínima de... pesetas.

Acompaña a la presente instancia

el resguardo de haber constituido el oportuno depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1359

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS

Habiéndose solicitado por D. Agustín Torrego Marinas, Director gerente de la S. A. "Continental Alto", y por D. Félix Mulero Andrés, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Madrid y Toledo con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que la S. A. "Continental Auto" ofrece prestar con dos omnibuses "Lancia", y el Sr. Mulero con dos coches "Saurel" o "Lancia".

Madrid a 5 de Julio de 1928.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

Habiéndose solicitado por D. Celes­tino Pardo Vázquez el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Villalba (Lugo) y Ferrol, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio que dicho señor ofrece prestar con tres coches "De Dion Bouton".

Madrid a 5 de Julio de 1928.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

Habiéndose solicitado por D. Fernando C. Bassy de Valdivia el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para

el transporte de viajeros y correspondencia entre Málaga y Loja, con hijuelas a Riógordo y Alfarnate, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 14 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio; que dicho señor ofrece prestar con cuatro coches de turismo marcas "Fiat-Hispania", "Moon", "Oakland" y "Villys-Kinght" y dos omnibus marcas "Fiat-Hispania" o "Federal-Kinght".

Madrid, 5 de Julio de 1928.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcstana. P.—933

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**SOCIEDAD ELECTRO METALURGICA IBERICA**

La Junta general de accionistas de esta Sociedad tendrá lugar en el domicilio de la misma, plaza de Cánovas, 4, de esta Corte, el próximo día 28, a las seis de su tarde, con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

Aprobación de las Memorias y balances.

Los señores accionistas que se propongan concurrir a dicha Junta deberán depositar sus acciones en el domicilio social, cualquier día hábil, de diez a trece, desde la publicación de esta convocatoria hasta seis días antes, al menos, de la reunión.

Madrid, 6 de Julio de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, José Solo Reguera

X—2643

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA**

(25.ª AMORTIZACION DEL EMPRESTITO)

Día 27 de Junio de 1928.

Números de las obligaciones que han sido amortizadas en el sorteo de este día.

**SERIE A**

46,	110,	143,	178,	224,	238,
253,	301,	325,	344,	403,	478,
496,	499,	733,	797,	828,	849,
854,	874,	876,	968,	978,	981,
1.012,	1.023,	1.200,	1.308,	1.323,	1.377,
1.380,	1.430,	1.502,	1.563,	1.618,	1.639,
1.664,	1.835,	1.870,	1.994,	2.100,	2.204,
2.224,	2.236,	2.263,	2.335,	2.353,	2.386,
2.404,	2.513,	2.546,	2.564,	2.590,	2.640,

2.726,	2.742,	2.880,	2.940,	2.942,	2.949,
2.973,	3.002,	3.038,	3.115,	3.204,	3.209,
3.294,	3.323,	3.330,	3.347,	3.371,	3.398,
3.420,	3.450,				

**SERIE B**

418,	452,	496,	400,	410,	436,
532,	560,	557,	658,	666,	774,
781,	977,	1.031,	1.096,	1.189,	1.317,
1.350,	1.354,	1.371,	1.410,	1.494,	1.516,
1.524,	1.568,	1.573,	1.597,		

**SERIE C**

123,	197,	228,	240,	282,	308,
679,	746,	828,	862,	1.025,	1.047,
1.098,	1.206,	1.220,	1.222,	1.248,	1.306,
1.398,	1.419,	1.440,	1.472,	1.477,	1.483,
1.525,	1.564,	1.596,	1.607,	1.649,	1.728,

**SERIE D**

112,	129,	223,	257,	286,	352,
432,	455,	525,	634,	680,	684,
697,					

**SERIE E**

61,	67,	82,	98,	100,	112,
121,	140,	162,	232,	252,	336,
401,	522,	780,	816,		

El Secretario - Comisario, Francisco Yxart.—El Presidente, José López Bertrán.

X—2645

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio del día 30 de Abril de 1890, con la Comisión gestora de la liquidación de la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, ha acordado que el día 25 y siguientes del actual, a las once de la mañana, se celebre el sorteo para amortizar 667 bonos liquidación sin interés de dichas líneas, correspondientes a la anualidad de 1928, y cuyo reembolso corresponde a 1 de Octubre próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores de estos Bonos que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Alcalá, 16.

Madrid, 5 de Julio de 1928.—El Secretario general de la Compañía, V. González.

X—2650

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERROS DEL NORTE DE ESPAÑA**

Agregación de nueva hoja de cupones a las obligaciones no domiciliadas de Valencia a Utiel, primera hipoteca.

Habiendo quedado desprovistas de cupones, al certarse el número 83 correspondiente al vencimiento de 1 del actual, las obligaciones de Valencia a Utiel, primera hipoteca, no domiciliadas, se previene a los señores portadores de los expresados títulos que a partir de 1 de Agosto próximo podrán presentarlos en las dependencias de esta Compañía que después se indiquen, con el fin de que les sea agregada una nueva hoja de cupones, que

llevará unidos los números 84 al 119 inclusivos, vencedores de 1 de Enero de 1929 a 1 de Julio de 1946.

Los títulos deberán presentarse acompañados de la correspondiente factura, que los interesados podrán pedir en las dependencias que se citan y a cambio de ellas se librará el oportuno resguardo que se cancelará por las obligaciones ya regularizadas, en las fechas que en el mismo se indiquen.

Las dependencias de esta Compañía habilitadas para efectuar la operación a que se refiere este anuncio son las siguientes:

Madrid, oficina de Domiciliación de Valores, instalada en el Palacio de la Bolsa, calle de Antonio Maura, número 1.

Barcelona, oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

Valencia, oficina de títulos instalada en la estación del Norte.

Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián, oficinas de Caja instaladas en las respectivas estaciones.

Madrid, 4 de Julio de 1928.—El Secretario general de la Compañía, V. González.

X—2649

**REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS**

Esta Compañía participa a los poseedores de Obligaciones de la misma que el día 15 del actual mes de Julio se abonarán los cupones número 15 de las Obligaciones correspondientes a la emisión de 1920 y número 5 de las Obligaciones correspondientes a la emisión de 1926, con deducción de los impuestos legales.

El pago se efectuará en Madrid en el Banco Urquijo y en sus filiales de San Sebastián, Barcelona y Bilbao, y en Oviedo en el Banco Herrero, cuyos establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 7 de Julio de 1928.—Manuel Martínez Angel.

X—2634

**BANCO NACIONAL DE MUTUALIDADES**

**COMISION LIQUIDADORA**

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este Banco que, celebrado el escrutinio de votación, ha prevalecido la solución C, optada por la mayoría.

A partir del 1 de Octubre próximo quedarán abiertos los pagos de la primera anualidad, que se harán efectivos en estas oficinas, Mayor, 4.

Insistimos en la necesidad de depositar o presentar los títulos y último cupón pagado, todo aquel que no hubiera depositado antes del día 1 de Septiembre, a fin de que, para 1 de Octubre, quede fijado el pasivo y cantidades a percibir.

Madrid, 6 de Julio de 1928.—Por la Comisión liquidadora, José María López.—Visto bueno, el Interventor del Estado, Augusto de Castañeda.

X—2653

**LA VERDADERA NACIONAL, S. A.**

Balance al 31 de Diciembre de 1927.

ACTIVO	Pesetas.
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Fondos públicos del Estado español, según cotización al 31 de Diciembre de 1927.....	8.144,00
Pérdida .....	9.856,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>15.000,00</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital: Importe del suscrito.....	15.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>15.000,00</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1927.

DEBE	Pesetas.
Saldo anterior.....	9.817,00
Pérdida ocasionada por la diferencia entre la cotización del 31 de Diciembre de 1923 y la del 31 de Diciembre de 1927.....	29,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>9.856,00</b>
<b>H A B E R</b>	
Saldo deudor.....	9.856,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>9.856,00</b>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1927.—El Director-Gerente (ilegible). X—2562

**LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOLA**

Balance general en 31 de Diciembre de 1927.

ACTIVO	Pesetas.
<i>Valores públicos del Estado español:</i>	
Títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100. Idem amortizable al 5 por 100, depositados en el Banco de España, según precio de coste ...	36.781.579,66
Anticipos efectuados a suscriptores que han satisfecho ocho anualidades.	4.718.023
Hipotecas .....	2.041.775,82
Efectivo en Caja .....	85.272,97
<b>43.626.651,45</b>	
Banco de España, saldo de cuenta corriente .....	421.961,48
Saldo deudor de cuentas con los Agentes:	
Efectivo metálico .....	1.395.155,88
Efectos a cobrar .....	111.754,45
<b>1.506.910,33</b>	
Deudores diversos:	
Por saldos deudores de varias cuentas....	745.008,71
<b>46.300.531,97</b>	
<b>PASIVO</b>	
Asociación de 1915.—Saldo acreedor .....	8.125,309
Idem de 1916.—Idem id. ...	8.777.304,11
Idem de 1917.—Idem id. ...	7.387.963,37
Idem de 1918.—Idem id. ...	6.165.689,80
Idem de 1919.—Idem id. ...	4.933.075,83
Idem de 1920.—Idem id. ...	3.683.976,46

	Pesetas.
Idem de 1921. Idem id. ...	2.103.184,72
Idem de 1922.—Idem id. ...	1.452.766,89
Idem de 1923.—Idem id. ...	1.187.770,42
Idem de 1924.—Idem id. ...	850.634,61
Idem de 1925.—Idem id. ...	518.537,57
Idem de 1926.—Idem id. ...	165.880,99
<b>45.352.153,77</b>	
Contraseguro, 1927 .....	444.712,71
Acreeedores diversos:	
Por saldos acreedores de varias cuentas.	503.668,49
<b>46.300.531,97</b>	
<b>VALORES NOMINALES</b>	
<i>Pesetas.</i>	
Importe de lo depositado en el Banco de España y anticipos e hipotecas .....	53.648.059,32
Por las Asociaciones de Vida .....	53.291.698,82
Por el Contraseguro de 1927 .....	356.360,50
<b>53.648.059,32</b>	
El Subdirector, T. de Haro.	X—2639

**SOCIEDAD GENERAL ADMINISTRADORA DE SEGUROS, IMPULSORA DE "LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOLA"**

Balance general.

ACTIVO	Pesetas.
Capital no desembolsado .....	3.000.000
Efectivo en Caja .....	167.427,16
Fondos públicos del Estado depositados en el Banco de España .....	976.340,63
Fianza del teléfono .....	150
Mobiliario .....	30.984,70
Otros deudores .....	475.111,99
Ramo de Incendios.—Subdirecciones:	
En efectivo .....	88.493,62
En primas pendientes .....	64.471,60
En fianzas .....	5.000
<b>157.965,22</b>	
Reasegurados y Reaseguradores:	
En efectivo .....	36.624,21
En reservas .....	233.401,28
<b>270.025,49</b>	
Placas en almacén .....	2.445,23
Constitución y organización .....	113.084,21
Otros deudores .....	63.043,42
<b>5.256.578,05</b>	
<b>PASIVO</b>	
Capital social .....	4.000.000
Reservas:	
Estatutaria .....	130.000
Voluntaria .....	95.000
Fluctuación de Valores .....	65.000
Para créditos dudoso cobro....	125.000
<b>415.000</b>	
Fluctuación de cambios .....	3.239,25
Impuestos y contribuciones .....	96.852,22
Fondo de eventualidades .....	1.499,27
Otros acreedores .....	236.615,18
Ramo de Incendios.—Reservas:	
De primas sobre riesgos en curso .....	174.915,42
Para siniestros en suspenso.	9.022,91
<b>183.938,33</b>	

	<i>Pesetas.</i>
<b>Reasegurados y Reaseguradores:</b>	
En efectivo .....	15.263,95
En depósitos de garantía .....	55.674,45
Fianza de Subdirecciones .....	5.000
Otros acreedores .....	1.154,42
Saldo .....	242.341,28
	75.938,40
	<u>5.256.578,05</u>

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*

DEBE	<i>Pesetas.</i>
<b>Gastos de administración:</b>	
Comisiones .....	237.645,43
Sueldos .....	181.164,60
Impresos .....	24.804,70
Correos .....	105.456,70
Gastos de Inspección y organización .....	49.469,71
Alquileres .....	37.833,28
Propaganda, quebranto y otros .....	28.927,70
	<u>665.302,14</u>
<b>Ramo de Incendios:</b>	
Siniestros pagados .....	417.064,67
Deducida porción reasegurada .....	104.837,65
	<u>312.227,02</u>
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	143.580,45
<b>Reservas técnicas:</b>	
Para riesgos en curso, neta de reaseguros .....	174.915,42
Para siniestros en suspenso, neta de reaseguros .....	5.378,76
Comisiones (totalmente anuladas) .....	232.643,67
Gastos generales .....	118.049,25
Saldo .....	242.341,28
	<u>1.894.437,99</u>

**HABER**

Saldo del ejercicio anterior .....	11.846,43
Cuotas de administración de Vida .....	606.906,90
Cuotas de Administración, Contraseguro .....	168.552,29
Intereses de distintos valores, derechos de pólizas y otros .....	76.701,44
<b>Ramo de Incendios:</b>	
Reservas del ejercicio anterior .....	171.318,08
Reservas para siniestros en suspenso del ejercicio anterior .....	8.474,15
Primas del ejercicio, neta de anulaciones .....	787.802,74
Intereses de cuentas de depósito .....	3.406,99
Derechos de pólizas, suplementos y otros .....	12.771,29
Beneficio en placas .....	1.205
Comisiones de reaseguros cedidos .....	45.455,68
	<u>1.894.437,99</u>

El Director general, J. Gómez Acebo.

X—2640

**EL PORVENIR DE LOS HIJOS**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS.—BARCELONA

*Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1927.*

**ACTIVO**

	<i>Pesetas.</i>
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito ...	453.700

	<i>Pesetas.</i>
Efectivo en Caja y cuentas corrientes .....	44.123,46
	<u>497.823,46</u>
<b>Valores mobiliarios:</b>	
Fondos públicos del Estado español .....	517.181,80
Valores industriales de Empresas españolas .....	41.275
	<u>561.456,80</u>
Mobiliario y material .....	67.043,51
Saldo activo con las Agencias .....	53.043,20
Gastos de organización no amortizados... ..	401.745,70
<b>Fianzas.—Comisiones descontadas:</b>	
Correspondientes a 1925 .....	53.500,98
Idem a 1926 .....	70.925,50
Idem a 1927 .....	57.534,10
	<u>182.010,58</u>
<b>Deudores diversos:</b>	
Primas vencidas pendientes de cobro .....	85.539,80
Pérdidas .....	293.331,94
	<u>2.142.044,99</u>
<b>Valores nominales:</b>	
Depósito en Consejeros .....	350.000
Pólizas en vigor .....	23.956,750
	<u>26.448.794,99</u>

**PASIVO**

Capital social suscrito .....	1.500.000
<b>Reservas técnicas:</b>	
Reservas matemáticas de primas (sin deducir la porción reasegurada) .....	641.981,44
Efectos a negociar .....	63,55
	<u>2.142.044,99</u>
<b>Valores nominales:</b>	
Depósito en garantía de Consejeros .....	350.000
Seguros Dotales .....	23.943,250
Rentas vitalicias .....	13.500
	<u>26.448.794,99</u>

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*

DEBE	<i>Pesetas.</i>
Saldo anterior .....	183.507,10
<b>Sumas pagadas por siniestros:</b>	
Primas devueltas por fallecimiento de los asegurados .....	2.641,40
<b>Gastos de administración del ejercicio:</b>	
Gastos generales .....	153.027,65
Idem de producción .....	45.270,40
Contribuciones e impuestos .....	15.657,25
Comisiones cobro .....	19.296,80
	<u>233.254,10</u>

Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1927: .....	641.981,44
Por seguros dotales de Toma de Estado. Idem id. de rentas vitalicias .....	641.981,44
<b>Amortizaciones:</b>	
Gastos iniciales de organización e instalación de la Empresa .....	56.747,10
Comisiones procedentes de 1925 .....	13.375,24
Idem id. de 1926 .....	14.195,10
Idem id. de 1927 .....	9.597,35

	Pesetas.
Mobiliario .....	7.630,02
Impresos .....	13.377,78
	114.912,59
Pérdidas por otros conceptos .....	464,70
	1.176.761,42
<b>HABER</b>	
Reservas del ejercicio anterior .....	
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1926 .....	320.677,68
Primas del ejercicio:	
Por seguros dotales de Toma de Estado y rentas vitalicias .....	495.966,85

	Pesetas.
Producto de los fondos invertidos:	
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos .....	25.764,65
Derechos de póliza .....	12.685
Impuestos cobrados sobre pólizas .....	5.738,10
Timbres .....	1.465,10
	19.888,20
Beneficios por otros conceptos .....	21.132,10
Saldo deudor .....	293.331,94
	1.176.761,42
Barcelona, 26 de Junio de 1928.—Por "El Porvenir de los Hijos": El Director general, (illegible).	
	X—2641

**LA MUTUAL FRANCO ESPAÑOLA**

Próximo el reparto de la Caja de Vida de 1916, se hace saber a todos los asociados que se consideren con derecho a ser incluidos en el reparto de la citada Caja que en cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de los Estatutos y Real decreto de fecha 8 de Agosto de 1924, publicado en la GACETA del día 10, deberán entregar en la Dirección de la Sociedad, Sevilla, 3 y 5, Madrid, la certificación de existencia del asegurado, debiendo indicar, al hacer la entrega, el número de la póliza a que pertenece.

Deberán tener muy en cuenta los interesados que, de no presentar dicho certificado de existencia del asegurado dentro de los seis meses últimos del año actual, perderán todo derecho a participar en el reparto. El día 31 de Diciembre próximo quedará cerrado el plazo de admisión de documentos, e inmediatamente se procederá al reparto de la citada Caja.

Madrid, 5 de Julio de 1928. — El Consejero delegado, Mateo Siivela y Casado. X—2638

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES**

OBLIGACIONES ANDALUCES 3 POR 100 2.ª SERIE

Pago del cupón número 44, de las obligaciones de interés fijo, vencimiento de 1.º de Agosto de 1928 y del cupón número 42, de las obligaciones de interés variable.

El cupón número 44, de las obligaciones Andaluces 3 por 100 2.ª serie, de interés fijo, de vencimiento de 1.º de Agosto de 1928, se pagará, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de esa fecha:

- En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.
- En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.
- En Bilbao, en el Banco de Bilbao.
- En Santander, en el Banco de Santander.
- En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

1.º A razón de pesetas 7,50, o sea a pesetas 6,80, líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

2.º A razón de francos 7,50, o sea a francos 5,99, líquido por cupón, al cambio del día 1.º de Agosto de 1928, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

El cupón número 42, de las obligaciones de la misma serie, de interés variable que, de conformidad con el Convenio (art. 3.º) representa el saldo a pagar en 1928 y cuyo importe está fijado, según la liquidación definitiva del ejercicio 1927, se pagará igualmente con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de 1.º de Agosto de 1928, en las mismas Cajas que los cupones de las obligaciones de interés fijo, arriba mencionadas.

1.º A razón de pesetas 7,50, o sea a pesetas 6,88, líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

2.º A razón de francos 7,50, o sea a francos 6,33, líquido por cupón, al cambio del día 1.º de Agosto de 1928, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

Madrid, 7 de Julio de 1928.—El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerque. X—2637

**COMPANIA DE LOS CARRINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que en los días 25 y siguientes del actual, a las once, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1 de Octubre próximo.

1.º Obligaciones de la línea de Tudela a Bilbao: 314 obligaciones de la primera serie, 742 obligaciones de la segunda serie y 12 lotes de residuos.

2.º Obligaciones de la línea de Asturias, Galicia y León: 1.032 obligaciones de la primera hipoteca, primera serie, 389 obligaciones de la primera hipoteca, segunda serie, 573 obligaciones de la segunda hipoteca y 398 obligaciones de la tercera hipoteca.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de esta clase de obligaciones, por si desean concurrir a los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar en los días señalados, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Alcalá, 46.

Madrid, 5 de Julio de 1928.—El Secretario general de la Compañía, V. González. X—2648

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO HIPOTECARIO (S. C.)**

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de sus asociados que ha aplazado la Junta general trimestral que debía celebrarse mañana día 8, para el día 29 del mes actual a las once de la mañana.

Madrid, 7 de Julio de 1928.—El Presidente, José Llano. X—2636

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BADAJOZ**

Don Gabriel Rodríguez Barrientos, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido, en sustitución reglamentaria del propietario

Por el presente hago saber: Que por José Gómez Tejedor, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Frades de la Sierra (Salamanca), viudo de doña Tomasa Ruiz Reinares, industrial y vecino de esta capital, se ha promovido ante este Juzgado expediente en solicitud de que los dos apellidos del recurrente Gómez y Tejedor se unifiquen formando uno solo: Gómez-Tejedor, en atención a que en su larga vida industrial ha sido conocido con el apellido de Tejedor, por ser menos corriente que el de Gómez, y así es conocido, tanto particularmente como en la industria de cafés torrefactos que ha explotado hasta hace poco tiempo que cedió el negocio a su hijo D. Abelardo Gómez Ruiz, con la marca registrada La Estrella y con el mismo apellido de Tejedor, son cono-

cidos sus hijos y demás descendientes, cuyo apellido unificado Gómez Tejedor ha de constituir uno solo y han de usar y ser llamados el recurrente, sus hijos y demás descendientes; y en providencia de esta fecha, ateniéndose a lo prevenido en el artículo 64 de la ley del Registro civil y habiendo cumplido el interesado lo preceptuado en los artículos 69 y 70 del Reglamento de dicha ley, he acordado hacer pública esta petición, para que aquellas personas que se consideren perjudicadas puedan presentar su oposición ante este Juzgado de primera instancia en el término de tres meses a contar desde el siguiente día a la última publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Salamanca y Badajoz; pues de lo contrario continuará la tramitación del expediente que proceda cuando no existe oposición.

Badajoz, 4 de Julio de 1928.—El Juez, Gabriel R. Barrientos.—Ante mí, Enrique García de la Rosa.

X-2635

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de este día dictada en los autos de juicio ejecutivo sumario promovidos por D. Jaime Ballori y Miguel del Sol contra D. Clemente Vidalach, por la presente se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de deudor, la casa siguiente:

Toda aquella casa-terre de tres plantas con su jardín situada en el término de esta ciudad, barriada de San Gervasio de Casolas, con frente y entrada en la calle de Elisa, donde está señalada con el número 16, así como la mayor finca de que procede, llene el número 2 en la calle de Wagner, de extensión en junto la que ahora se relaciona mil ochocientos ochenta y nueve metros, equivalentes a cincuenta mil palmos cuadrados. Lindante por su frente Sur, con dicha calle de Elisa, en una línea de cuarenta y un metros ochenta centímetros; por la derecha entrando, Este, y por la izquierda, Oeste, con restante término del Sr. Vilaldach, y por detrás Norte, con el parque de Bertrán y Musitu, del cual le separa pared medianil. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de esta capital al folio 419, vuelto del tomo 1.139 del archivo, libro 490 de la sección tercera o de San Gervasio, bajo el número 4.550, inscripción tercera.

Valorada en 250.000 pesetas. Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), el día 8 de Agosto próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juz-

gado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará subsistente como garantía de la obligación, o en su caso como parte del precio del remate.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra la totalidad del expresado tipo de subasta.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 431 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda obligado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio líquido del remate; y

4.º Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda, otorgación de escritura, inscripción y demás serán de cuenta del expresado rematante.

Barcelona, 27 de Junio de 1928.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

X-2642

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí en el incidente promovido por D. Eusebio Sánchez Martínez, representado por el letrado Sr. Gallardo, sobre impugnación del convenio presentado por el concursado D. José Luis Ibarrondo, se ha acordado admitir dicho incidente y conferir traslado del mismo a la representación de los síndicos y del concursado, que están personados en los autos de juicio universal y que figurarán en dicho incidente como demandados, para que dentro del término de seis días contesten concretamente a la cuestión planteada por dicho incidente, y, asimismo, se hace saber por medio del presente edicto que se ha formulado el aludido incidente de oposición al convenio referido y que podrán ser parte en el mismo todos los acreedores que comparezcan manifestando su propósito de sostener el acuerdo de la Junta de acreedores que se celebró el día 23 de Mayo último.

Madrid, 3 de Julio de 1928.—El Secretario, Licenciado Antonio Sánchez. V.º B.º, el Juez de primera instancia, Blota.

X-2652

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instan-

cia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de quiebra de la Sociedad anónima Unión Panificadora, se ha acordado admitir a acreedores para la graduación de los créditos reconocidos en la de 17 de Febrero último, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 4, se ha señalado el día 1.º de Agosto próximo, a las cinco y media de su tarde; y se cita por medio del presente edicto, para que asistan los acreedores acreditados, a los acreedores o sus apoderados, para comparecer en juicio.

Madrid, 16 de Junio de 1928.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Abarrátegui.

X-2651

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID**

Don' Dimas Camarero y Marroja, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que insta doña Ursula Sánchez Aida, contra D. Celedonio Ajenjo y García Rivera, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca:

Una casa, compuesta de dos plantas altas y dos pisos altos, situada en el término municipal de esta Corte, distrito de la Latina, barrio del Puente de Segovia, a la izquierda de la carretera general de Extremadura, con fachada a la misma, con el número 77; linda al Norte, con el número 77; linda al Oeste, con el número 77; linda al Sur, con el número 77; linda al Este, con el número 77; linda al Norte, con el número 77; linda al Oeste, con el número 77; linda al Sur, con el número 77; linda al Este, con el número 77. La línea de fachada a la carretera o lindero Norte, mide nueve metros, 42 centímetros; el lado derecho, entrando por la misma carretera, o lindero Oeste, mide 20 metros, 63 centímetros; el lado izquierdo, al Sur, mide nueve metros, 42 centímetros, y el lado izquierdo o lindero Este, mide 20 metros, 615 milímetros, formando las cuatro líneas un trapecio, cuya superficie es de 194 metros y 26 décimos cuadrados, equivalentes a 2.562 pies cuadrados y 14 décimas de otro también cuadrado.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 4, se ha señalado el día 7 de Agosto próximo a las once de la mañana y se previene:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto la cantidad de 4.812 pesetas 50 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que si no hubiera postura que cubra la suma de 22.750 pesetas, se procederá con suspensión de la apro-

bación del remate, a cumplir lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.º Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de Julio de 1928.—El Juez, Dimas Camarero.—Ante mí, el Secretario, Juan Martos.  
X—2644

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE MÁLAGA

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se reclaman en procedimiento judicial, sumario seguido a instancia de don José Osorio Naranjo contra D. Manuel Moscoso y Bdez de Aguilar, se sacan a pública subasta los siguientes bienes:

“Una hacienda de campo, nombrada de Campanares, situada en el partido del mismo nombre, término de la villa de Mijas, distrito judicial de Marbella, compuesto de 34 y media fanegas de tierra del marco de esta ciudad, equivalente a 20 hectáreas, 82 áreas y 80 centiáreas, con 69 obradas de viña moscatel de a 1.000 cepas cada una, arbolado de olivos y casa de labor con todas sus dependencias necesarias, dos pozos de agua potable y 30 fajones de toldos con sus respectivas maderas. La expresada hacienda linda: por Norte, con el camino llamado de Campanares; por Levante, con tierras de la señora Condesa de San Isidro, las del señor Marqués de Castellar, la misma señora de San Isidro y otras que pertenecían a D. Francisco Claros Postigo; por Mediodía, con tierras de doña Aurora de Cartas Luna y otras de D. Antonio García Domínguez; y por Poniente, con tierras propias del mismo D. Francisco Claros Postigo y otras de la citada señora Condesa de San Isidro. A la finca descrita corresponde, formando con ella un solo predio y una sola labor, una suerte de tierra, nombrada Hoyos de los Olivos, situada en el mismo partido de Campanares, compuesta de 11 fanegas de tierra del marco de esta ciudad, equivalentes a seis hectáreas, 74 áreas y ocho centiáreas, pobladas de 22 obradas de viña moscatel de a 1.000 cepas cada una y arbolado de olivos, cuya suerte linda: por Norte, con tierras de la señora Condesa de San Isidro; por Levante, con el Arro-

yo de D. Adriano o de María Barranco; por Sur, con tierras de D. José Prudencio Sanz, doña Aurora de Cartas y D. Francisco Claros Postigo; y por Poniente, con tierras de este último señor, por las cuales atraviesa una servidumbre de paso, constituida a favor de esta suerte, que la pone en comunicación con la finca de Campanares, de que forma parte. Resulta, por lo tanto, que la cabida total de dicha finca es de 45 y media fanegas de tierra o sean 27 hectáreas, 46 áreas y 88 centiáreas.”

Para dicha subasta se ha señalado el día 10 de Agosto próximo, a las once de la mañana, en el despacho de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Alameda principal, 25, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Segunda. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la situación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta la suma de 60.000 pesetas para dicha finca.

Dado en Málaga a 5 de Julio de 1928.—El Juez, Francisco Manzanares. El Secretario, Antonio Díaz.  
X—2654

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FERNANDO

Don Antonio Lora y Baco, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de San Fernando.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado y de que se hace mención más adelante, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiado literalmente, es como sigue:

“Sentencia.—En San Fernando, a 21 de Junio de 1928; vistos por don Luis López Martín, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos, juicio declarativo mayor cuantía seguidos entre partes como demandante D. Rafael Gavilán Bravo, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Córdoba, representado por el Procurador D. Enrique Llamas Prieto y con la dirección propia del demandante, como Letrado habilitado para defender y ejercitar en este Juzgado sus propios derechos, y de otra parte, como demandada, doña María Bernal Molina, de ignorado domicilio, sus herederos o sucesores legítimos y las personas desconocidas o inciertas que puedan ser dueñas o se crean con derecho al dominio útil de la casa calle Julián de Moraype, número 3, de esta ciu-

dad, sobre comiso, habiéndose seguido los autos por el estado de rebeldía de la parte demandada en estrados.

Fallo que debo condenar y condeno a doña María Bernal Molina, a sus herederos o sucesores legítimos y a las personas desconocidas e inciertas que se crean dueñas de dominio útil de la finca casa número 3 de la calle San Julián de Moraype, de esta ciudad, descrita en el hecho tercero de la demanda y primer resultado de esta sentencia, cuya descripción se da aquí por reproducida, a que devuelvan expresada finca a D. Rafael Gavilán Bravo, dueño del dominio directo de aquella, por haber caído en comiso, sin hacer especial condena de costas.

As por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y se fijará en forma de edicto en el cuadro de anuncios de este Juzgado, por el estado de rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis López.”

En el día de su fecha fué publicada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva anterior se inserta, y que concuerda con su original a que me remito, y para que conste y cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en San Fernando a 27 de Junio de 1928.—V.º B.º, el Juez, Luis López.—El Secretario, Antonio Lora.  
X—2647

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FERNANDO

D. Luis López Martín, Juez de primera instancia del partido de San Fernando.

Por el presente se emplaza a don Juan y D. Eduardo Castro, a sus herederos o sucesores legítimos, de ignorado domicilio, y a las personas desconocidas e inciertas que puedan ser dueñas o se crean con derecho al dominio útil de la casa número 20 antiguo y 18 moderno de la calle Muñoz Torrero, de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan y contesten la demanda promovida contra ellos en este Juzgado, en juicio declarativo de menor cuantía por D. Rafael Gavilán Bravo, Abogado y vecino de Córdoba, dueño del dominio directo de expresada finca, sobre comiso de la misma, por no haber satisfecho al actor las pensiones correspondientes a los tres últimos años consecutivos, con apercibimiento a la parte demandada que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Fernando, 27 de Junio de 1928.—El Juez, Luis López.—El Secretario judicial, Antonio Lora.  
X—2646



# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

ESCALAFON especial de antigüedad de servicios de los funcionarios activos de la Carrera judicial, rectificado en 31 de Diciembre de 1927.

(Continuación de la GACETA núm. 186.)

Número del Escalafón	N O M B R E S	FECHA DEL NACIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO EN LA CARRERA		
			Años	Meses	Días
	Señores:				
4	D. José Arias-Vila Rodríguez.....	29 Marzo 1883.....	11	—	5 — 25
5	José Doménech Marín.....	23 Enero 1885.....	11	—	5 — 25
6	Vicente Marín Garrido.....	13 Febrero 1887.....	11	—	5 — 19
7	Rogelio Ruiz Cuevas.....	16 Septiembre 1872.....	11	—	5 — 10
8	Francisco Valera Fernández.....	17 Abril 1884.....	11	—	4 — 26
9	José Entrena y García.....	6 Mayo 1881.....	11	—	2 — »
10	Eduardo Vincenti Bravo.....	15 Enero 1885.....	11	—	1 — 22
11	Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón.....	4 Junio 1890.....	11	—	1 — 3
»	Isidro Acedo y Llerena.....	1 Febrero 1882.....	11	—	1 — 2
12	Rodrigo Valdés Peón.....	24 Septiembre 1865.....	11	—	1 — »
13	Joaquín de la Riva Domínguez.....	23 Agosto 1890.....	11	—	» — 29
14	Alejandro Moner Sánchez.....	7 Marzo 1886.....	10	—	10 — 2
15	Carlos Galán Calderón.....	29 Diciembre 1878.....	10	—	9 — 3
16	Luis Gil Mejuto.....	30 Julio 1887.....	10	—	8 — 3
17	José Carrillo Guerrero.....	22 Marzo 1866.....	10	—	6 — 4
18	Adolfo Alonso-Colmenares y de Regoyos.....	11 Junio 1883.....	10	—	5 — 28
19	Luis Rubio García.....	21 Junio 1870.....	10	—	5 — 26
20	Rufino Gutiérrez Alonso.....	14 Mayo 1870.....	10	—	5 — 21
21	Plácido Martín Vicente.....	28 Noviembre 1870.....	10	—	5 — 17
22	Cipriano Piñero García.....	14 Septiembre 1875.....	10	—	5 — 7
23	José Paniagua Porras.....	13 Noviembre 1881.....	10	—	5 — 4
24	Ignacio Faubel Lleó.....	30 Julio 1869.....	10	—	5 — 2
25	Francisco Soriano Carpena.....	11 Enero 1884.....	10	—	5 — 1
26	Aurelio Artacho Navarrete.....	17 Julio 1879.....	10	—	4 — 29
27	Vicente Pérez Gómez.....	31 Enero 1875.....	10	—	3 — 3
28	Pablo de Pablo Mateos.....	30 Junio 1886.....	10	—	2 — 24
29	Gil López Ordás.....	19 Febrero 1883.....	10	—	1 — 5
30	Juan Luis Rivas Motrico.....	14 Agosto 1875.....	10	—	1 — 3
31	Agustín Polidura y Ortega.....	14 Noviembre 1883.....	10	—	1 — 13
32	Salvador Perepérez Boquera.....	11 Marzo 1888.....	10	—	1 — 15
33	Germán López Bonilla y Piernas.....	26 Noviembre 1887.....	10	—	1 — 11
34	Antonio Camoyán Pascual.....	7 Febrero 1880.....	10	—	1 — 11
35	José Martínez de Federico.....	7 Febrero 1877.....	10	—	1 — 5
36	Marcial Río y Díaz.....	15 Diciembre 1875.....	10	—	1 — 1
37	Angel Barroeta y Fernández de Lienres.....	23 Septiembre 1889.....	9	—	11 — 15
38	Luis Marchena Mariscal.....	14 Febrero 1878.....	9	—	11 — 19
39	Federico Collado Arce.....	8 Noviembre 1882.....	9	—	11 — 15
40	Ricardo Sánchez Blanco.....	9 Mayo 1882.....	9	—	11 — 13
»	Pedro Duque Rodríguez.....	26 Noviembre 1887.....	9	—	8 — 22
41	Teodoro Jesús Meléndez Gil.....	26 Marzo 1880.....	9	—	8 — 11
»	Rafael Serra Rodríguez.....	11 Enero 1883.....	9	—	7 — 10
42	José María Díez y Díaz.....	18 Mayo 1877.....	9	—	6 — 18
43	Alfonso Fernández Pereira.....	9 Enero 1885.....	9	—	6 — 12
44	Carmelo Izquierdo Sánchez.....	27 Agosto 1883.....	9	—	3 — 27
45	José María Olmedo Almeida.....	13 Marzo 1886.....	9	—	3 — 11
»	Manuel Díaz-Merry e Iñiguez.....	9 Noviembre 1890.....	9	—	3 — 10
46	Juan Palacios Berges.....	8 Agosto 1878.....	9	—	2 — 20
47	José Landeta Villamil.....	6 Enero 1885.....	9	—	2 — 5
48	Antonio María Vacas Barbudo.....	8 Abril 1884.....	9	—	2 — »
49	Emilio Macho-Quevedo García de los Ríos.....	14 Mayo 1888.....	9	—	1 — 24
50	Obdulio Siboni Cuenca.....	23 Junio 1886.....	9	—	1 — 2
51	Antonio Bruyel Martínez.....	30 Abril 1880.....	8	—	11 — 13
52	Carlos Celamita Ruy Wamba.....	12 Abril 1888.....	8	—	11 — 13
53	Leocadio Tamará García.....	26 Abril 1881.....	8	—	11 — 4
54	Atilano Lorente González.....	11 Septiembre 1886.....	8	—	10 — 24
55	Ramón Osorio Martínez.....	11 Septiembre 1886.....	8	—	9 — 21
»	Francisco Juan y Casello.....	12 Febrero 1884.....	8	—	8 — 23
56	Salvador Bernabé Herrero.....	11 Abril 1887.....	8	—	3 — 17
57	Salvador Márquez Urbano.....	4 Junio 1885.....	8	—	3 — 2
58	José Luis Pintado Aviñón.....	20 Febrero 1882.....	8	—	7 — 16
59	Julio Felipe Mesanza Beris.....	5 Diciembre 1887.....	8	—	7 — 12

Número del Escalafón	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO EN LA CARRERA		
			Años	Meses	Días
60	Señores:				
61	D. Francisco Rodríguez Valcarlos	30 Julio 1889	8	6	5
62	Joaquín Vilches Burgos	9 Febrero 1888	8	6	3
63	Ramón de la Concha y García Ciano	17 Noviembre 1873	8	5	21
64	Manuel Sánchez Escobar Oteo	18 Mayo 1882	8	3	28
65	Alfonso Rodríguez Dranguel	12 Julio 1839	8	2	25
66	Tosito Escribano Quintanilla	28 Febrero 1884	8	2	16
67	Elpidio Lozano Escalona	27 Abril 1891	8	2	16
68	Joaquín Pérez Romero	11 Noviembre 1889	8	2	15
69	Juan Madariaga y Bernado de Quirós	1 Agosto 1890	8	2	14
70	Tomás Agustín Salcedo Cano	14 Junio 1887	8	2	9
71	Dionisio Terrer Fernández	13 Abril 1892	8	2	1
72	Vicente Ramón Redondo Montero	19 Julio 1888	9	1	
73	Lino Perucha y Ripa	23 Septiembre 1882	8		20
74	Julio Ubeda Arca	15 Febrero 1885	7	10	20
75	José María Suárez Venca	30 Abril 1889	7	9	6
76	José Bravo Mezquita	5 Enero 1885	7	9	1
77	Luis Vallejo Quero	24 Enero 1887	7	8	21
78	Apolinar Cáceres Gordo	23 Julio 1890	7	7	23
79	Carlos Sambat Chioy	26 Julio 1887	7	7	23
80	Enrique Márquez Guerrero	18 Diciembre 1883	7	7	20
81	Cristino Sánchez Moreno	6 Marzo 1875	7	6	12
82	Juan Angel Gómez Alarcón	2 Junio 1882	7	6	11
83	Luis Alier Ulla	8 Marzo 1887	7	6	9
84	Francisco de P. Serna y Martínez	15 Septiembre 1888	7	6	9
85	Antonio de Santiago y Soto	20 Mayo 1891	7	6	
86	Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu	23 Agosto 1877	7	6	
87	Julio Burgos Gálvez	8 Agosto 1839	7	5	28
88	Jesús García de Obeso	29 Enero 1892	7	5	26
89	José Reino Caamaño	21 Abril 1882	7	5	18
90	Eduardo Ibáñez Cantero	5 Enero 1888	7	4	22
91	Antonio Losada Mazorra	20 Octubre 1887	7	4	16
92	Miguel Peña de Andrés y García	14 Diciembre 1883	7		15
93	Jesús Urrutia y Castillo	21 Septiembre 1889	7	4	13
94	José Fernández y Fernández de Villavicencio	11 Julio 1889	7	4	13
95	Nicolás Salvador Solera Martínez	6 Julio 1889	7	4	8
96	Luis Ezcurrea y Sánchez	14 Octubre 1888	7	4	2
97	Francisco Javier Gamero Vara	2 Diciembre 1887	7	3	27
98	Luis Navarro Trujillo Pérez	10 Septiembre 1887	7	3	26
99	Joaquín Domínguez de Molina	31 Mayo 1889	7	3	24
100	Juan Serrada Hernández	20 Junio 1892	7	3	20
101	Enrique García Montero	19 Octubre 1892	7	3	19
102	Juan García Murga	17 Marzo 1892	7	3	19
103	Enrique Alfonso Iglesias	24 Febrero 1888	7	3	18
104	Fernando Candel González	2 Junio 1888	7	3	17
105	Esteban Samaniego y Rodríguez	4 Marzo 1892	7	3	11
106	Antonio María Poveda y Sancho	22 Junio 1875	7	3	4
107	Angel Miranda Cortillas	31 Mayo 1885	7	2	27
108	Olimpio Pérez y Pérez	9 Noviembre 1890	7	1	24
109	Francisco Joaquín García Ruiz	22 Agosto 1889	7	1	14
110	Luis Salcedo Ausó	19 Agosto 1889	7	1	14
111	Andrés Emo y Lázaro	17 Junio 1888	7	1	14
112	Miguel Llamas y Rosales	26 Marzo 1878	7	1	14
113	Fernando Herce Vales	30 Agosto 1887	7	1	13
114	Pedro Cano Manuel y Abarado	2 Octubre 1889	7	1	13
115	José María Clavera Albano	18 Marzo 1892	7	1	12
116	Luis de Paz y Rodrigo	27 Mayo 1888	7	1	11
117	Domingo Onorato Peña	4 Abril 1888	7	1	1
118	Francisco Fernández Palomino	15 Marzo 1889	7		26
119	Felipe Zalba y Modet	22 Septiembre 1888	7		26
120	José Fernández Valdés	1 Noviembre 1885	7		22
121	Félix García Huerta	27 Septiembre 1889	6	9	25
122	Martín Norberto Castellanos y Sánchez	20 Febrero 1888	6	9	25
123	Diego Rodríguez Camazón	11 Noviembre 1881	6	9	18
124	Gregorio Prado Ramos	16 Julio 1882	6	9	
125	Gerardo Mora y Sánchez	11 Noviembre 1885	6	7	17
126	Vicente Sarthou Carreres	29 Abril 1889	6	7	14
127	Isidro Suárez y García Sierra	7 Noviembre 1881	6	7	12
128	Ricardo Sánchez de Movellan y Guisáñez de Celis	28 Diciembre 1884	6	7	11
129	Fernando Cotta Alsina	25 Febrero 1893	6	7	9
130	Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado	19 Julio 1892	6	7	9
131	Angel Campano Jaume	25 Junio 1891	6	7	4
132	José Moretón Castro	25 Marzo 1893	6	7	
133	José Hidalgo Durán	11 Abril 1893	6	6	27
134	Mario Jiménez Laf	3 Julio 1885	6	6	24
135	Ildefonso Mora Fernández	2 Diciembre 1882	6	6	22
136	Cándido Conde Pumpido	18 Febrero 1895	6	6	19

Número de Escalafón	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO EN LA CARRERA			
			Años	Meses	Días	
	<b>Señores:</b>					
123	D. Fernando Serrano Salvador.....	13 Febrero 1893.....	6	—	6 — 17	
129	Antonio Martinaz García.....	24 Junio 1894.....	6	—	6 — 16	
130	Manuel Docayo Núñez.....	9 Mayo 1894.....	6	—	6 — 6	
	Salvador Higuera; Sabater.....	13 Mayo 1892.....	6	—	5 — 20	
131	Gabriel Alou Bernat.....	15 Mayo 1894.....	6	—	5 — 5	
132	Luis Villanueva Gómez.....	6 Junio 1893.....	6	—	5 — 5	
133	Francisco de P. Carchano y Carretero.....	20 Noviembre 1888.....	6	—	1 — 24	
▶	Ignacio Infante Pérez.....	3 Abril 1899.....	6	—	1 — 12	
134	José Farré Duart.....	10 Enero 1885.....	5	—	6 — 27	
▶	Rafael María Villasante y Ordo.....	4 Octubre 1884.....	5	—	4 — 2	
135	Bernardo Rives López.....	28 Abril 1890.....	5	—	2 — 11	
136	Adrián Moreno Cuesta.....	8 Septiembre 1895.....	4	—	10 — 2	
▶	Francisco Aynat Albarracín.....	13 Julio 1861.....	4	—	3 — 7	
▶	Alberto Santamaría del Alba y Jiménez.....	9 Abril 1860.....	4	—	2 — 21	
137	Tomás Aguilera y María de Espinosa.....	22 Julio 1891.....	4	—	1 — 9	
▶	Eduardo Ruiz Carrillo.....	13 Octubre 1887.....	3	—	9 — 1	
▶	Federico Enjuño Ferrán.....	23 Mayo 1884.....	3	—	2 — 23	
▶	Román Iglesias Amado.....	10 Noviembre 1883.....	2	—	9 — 12	
▶	Félix Gil Mariscal.....	29 Julio 1889.....	2	—	6 — 20	
▶	Juan Alférez Maruri.....	18 Octubre 1888.....	2	—	1 — 17	
▶	José Cortés López.....	13 Septiembre 1883.....	2	—	1 — 18	
	<b>JURCES DE PRIMERA INSTANCIA, DE ENTRADA</b>					
	<b>Señores:</b>					
▶	D. Jacobo López Ruada, Juez de Suces (Muerto en el cumplimiento de su deber).....		5	—	2 — 1	
▶	Luis Alemán Barragán.....	6 Abril 1866.....	11	—	1 — 25	
▶	Manuel García Alvarez.....	6 Febrero 1862.....	9	—	2 — 15	
▶	Eduardo Illana y Sánchez de Vargas.....	16 Septiembre 1865.....	9	—	2 — 5	
▶	Ramón Espete de los Ríos.....	22 Mayo 1863.....	8	—	11 — 13	
▶	Luis Galknal y Pedregal.....	14 Noviembre 1869.....	8	—	10 — 13	
▶	Francisco López Acebal.....		8	—	5 — 21	
▶	Sancho Arias de Velasco y Lujigo.....	19 Abril 1862.....	8	—	2 — 20	
▶	Emilio Castañedo Agudo.....	23 Marzo 1864.....	8	—	2 — 18	
▶	Luis Casuso y Obeso.....	17 Junio 1883.....	7	—	2 — 19	
1	Juan Santamaría Ausá.....	23 Junio 1896.....	6	—	5 — 3	
2	Tomás Barinaga Mata.....	23 Mayo 1893.....	6	—	4 — 28	
3	Luis Lorenzo Penalba.....	27 Junio 1896.....	6	—	4 — 26	
4	Martin Rodríguez Suárez.....	8 Noviembre 1895.....	6	—	4 — 20	
▶	Manuel Sierra Pemas.....	10 Febrero 1887.....	6	—	4 — 17	
▶	Manuel Llanos Chinchón.....	10 Marzo 1887.....	6	—	4 — 3	
▶	Manuel Vargas Chacón.....	25 Noviembre 1874.....	6	—	3 — 24	
5	Pablo Murga Castro.....	10 Diciembre 1892.....	6	—	3 — 12	
6	Félix Buxó Martín.....	7 Julio 1886.....	6	—	3 — 11	
7	Leocadio Rodríguez Aguado.....	26 Agosto 1890.....	6	—	3 — 11	
8	Agustín Sánchez Maestro.....	6 Febrero 1891.....	6	—	3 — 10	
9	Germán Ruiz Maya.....	27 Septiembre 1894.....	6	—	2 — 27	
10	Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos.....	4 Abril 1893.....	6	—	1 — 18	
11	Juan García Gabito.....	17 Enero 1894.....	6	—	1 — 12	
12	Teodosio Garachón Castrillo.....	29 Mayo 1891.....	6	—	1 — 12	
13	Ricardo Guerra Blanco.....	14 Julio 1892.....	6	—	2 — 29	
14	José Sánchez Guisande.....	1 Abril 1895.....	6	—	2 — 23	
15	Antonio Domínguez Gómez.....	30 Noviembre 1892.....	6	—	2 — 22	
▶	Antonio Montero de Espinosa.....	21 Noviembre 1867.....	6	—	2 — 19	
16	José María González Díaz.....	20 Diciembre 1896.....	5	—	10 — 26	
17	Pascual Díaz de la Cruz.....	26 Febrero 1888.....	5	—	9 — 22	
18	Juan González Royano.....	23 Febrero 1897.....	5	—	9 — 6	
19	Filiberto Carrillo de Albornoz.....	14 Julio 1894.....	5	—	8 — 27	
20	Enrique Hernández Carrillo.....	7 Marzo 1866.....	5	—	8 — 2	
21	Ambrosio López Jiménez.....	26 Septiembre 1895.....	5	—	7 — 29	
22	Alberto Stampa Ferrer.....	15 Marzo 1897.....	5	—	7 — 26	
23	Francisco González Conejero.....	12 Octubre 1896.....	5	—	7 — 23	
24	Lorenzo Lafuente y Polo.....	5 Julio 1893.....	5	—	7 — 19	
25	José Martínez Cánovas del Castillo.....	13 Abril 1897.....	5	—	7 — 1	
26	Dionisio Bombín Nieto.....	6 Octubre 1896.....	5	—	9 — 25	
27	José Spiegelberg y Horno.....	25 Enero 1895.....	5	—	6 — 23	
28	José Perceñán Hernández.....	25 Diciembre 1891.....	5	—	6 — 13	
29	Juan Antonio Cabezas Romero.....	8 Marzo 1895.....	5	—	5 — 27	
30	Isidro Hernández Miranda y Gutiérrez.....	14 Mayo 1889.....	5	—	5 — 18	
31	José Ferreras Pérez.....	25 Enero 1897.....	5	—	5 — 18	
32	Justo Pérez Oller.....	19 Diciembre 1893.....	5	—	5 — 11	
33	Manuel Nogueras Hurriga.....	18 Agosto 1889.....	5	—	4 — 5	
34	Miguel Borrón Chacel.....	7 Septiembre 1895.....	5	—	4 — 3	
35	Manuel Puerta Oliveros.....	19 Julio 1894.....	5	—	4 — 3	

Número del Escalafón	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO EN LA CARRERA		
			Años	Meses	Días
	Señores:				
36	D. Eugenio Tarragato Contreras.....	15 Noviembre 1896.....	5	—	4 — 3
37	Salvador Quintana Derqui.....	26 Enero 1895.....	5	—	4 — 1
38	Julián de la Cámara Cailháu.....	19 Noviembre 1894.....	5	—	3 — 24
39	Manuel Soler Dueñas.....	30 Abril 1893.....	5	—	3 — 24
40	Juan Such Martín.....	17 Marzo 1892.....	5	—	3 — 21
41	Felipe Aragonés Andrade.....	25 Enero 1898.....	5	—	3 — 20
42	Francisco Herrera de Llera.....	12 Marzo 1886.....	5	—	3 — 20
43	Isidro Raso Barrios.....	15 Mayo 1875.....	5	—	2 — 12
44	Luis Felipe Miguel Puliz.....	19 Agosto 1894.....	5	—	1 — 23
45	Carlos María García Rodrigo.....	2 Noviembre 1886.....	5	—	1 — 17
46	Antonio Fernández Rafiada.....	13 Noviembre 1894.....	5	—	1 — 11
47	Benito Grau Serrat.....	22 Agosto 1889.....	5	—	1 — 11
48	Emilio Bernúdez Trasmonte.....	2 Mayo 1894.....	5	—	1 — 10
49	Luis Salazar Rubio.....	18 Agosto 1888.....	5	—	1 — 4
50	Francisco Igueravide Cordero.....	15 Diciembre 1896.....	5	—	1 — 3
51	Francisco Bocanegra y Villalba.....	9 Febrero 1897.....	5	—	1 — 3
52	Fernán Garbayo Rueda.....	16 Diciembre 1894.....	5	—	1 — 3
53	Jorge Candeira Alvarez.....	11 Abril 1891.....	5	—	1 — 2
54	Luciano de Sande y López.....	9 Abril 1888.....	5	—	1 — 2
55	Ernesto García Trevijano.....	2 Febrero 1896.....	5	—	1 — 2
56	José Senovilla Guerrero.....	23 Diciembre 1859.....	5	—	» — 6
57	Antonio Ochca y Olaya.....	26 Noviembre 1897.....	4	—	11 — 17
58	Rufino Abello Abello.....	19 Octubre 1893.....	4	—	11 — 10
59	Andrés Basanta Silva.....	22 Febrero 1895.....	4	—	10 — 17
60	Enrique S. No y Hernández.....	23 Mayo 1887.....	4	—	10 — 11
61	Gonzalo Navarro de Palencia.....	18 Abril 1897.....	4	—	10 — »
62	Juan Montes Gómez.....	15 Octubre 1895.....	4	—	9 — 24
63	Marcial Zurera Romero.....	30 Noviembre 1895.....	4	—	9 — 15
64	Carlos de Lara y Guerrero, Marqués de Villasierra.....	7 Noviembre 1892.....	4	—	9 — 9
65	Francisco García y Espinosa de los Monteros.....	15 Noviembre 1893.....	4	—	9 — 9
66	Ricardo Sanz del Campo.....	2 Julio 1897.....	4	—	9 — 8
67	Ccsáreo Pardo Esperanza.....	5 Noviembre 1893.....	4	—	9 — 8
68	Mariano Reina Montilla.....	16 Julio 1865.....	4	—	9 — 2
69	Bernabé Andrés Pérez Jiménez.....	30 Noviembre 1894.....	4	—	8 — 24
70	Abelardo Sánchez Bernal.....	11 Junio 1891.....	4	—	8 — 23
71	Venancio Catalán Antón.....	20 Febrero 1897.....	4	—	8 — 22
72	José Labajo Alonso.....	17 Marzo 1898.....	4	—	8 — 22
73	José Zurita Morata.....	26 Enero 1895.....	4	—	8 — 20
74	Alberto García Martínez.....	29 Diciembre 1895.....	4	—	8 — 15
75	Ginés Parra Jiménez.....	23 Octubre 1897.....	4	—	8 — 14
76	Eduardo Bricio Herrero.....	13 Octubre 1893.....	4	—	8 — 14
77	Julián Santos Cantero.....	19 Julio 1885.....	4	—	8 — 14
78	Pedro María Marroquín Tovalina.....	3 Febrero 1892.....	4	—	8 — 14
79	Manuel Valcárcce Amezqueta.....	25 Septiembre 1895.....	4	—	8 — 14
80	José González Serrano.....	25 Febrero 1896.....	4	—	8 — 14
81	Serapio del Casero Menéndez.....	25 Diciembre 1892.....	4	—	8 — 12
82	Vicente Manzanares Sampelayo.....	6 Marzo 1895.....	4	—	8 — 4
83	Leopoldo Hínjós y Rodríguez.....	7 Marzo 1866.....	4	—	7 — 26
84	Antonio Villegas Gallifa.....	27 Octubre 1889.....	4	—	7 — 21
85	Luis Figueiras Crestar.....	17 Mayo 1895.....	4	—	6 — 14
86	Salvador Sánchez Terán.....	25 Octubre 1895.....	4	—	6 — 12
87	Evaristo Mouzo Vázquez.....	7 Diciembre 1895.....	4	—	6 — 12
88	Fernando Fernández Campa y Fernández.....	1 Junio 1898.....	4	—	3 — 16
89	Alfonso Calvo Alba.....	24 Marzo 1892.....	4	—	3 — 6
90	Diego de la Cruz Díaz.....	6 Julio 1898.....	4	—	3 — 5
91	Juan Emilio Fontela y Carrillo.....	23 Junio 1886.....	4	—	2 — 24
92	Severino Barros de Lás.....	20 Diciembre 1886.....	4	—	» — 14
93	Julio Niño y Muñoz.....		4	—	» — 9
94	Angel León Lerdo.....	4 Diciembre 1892.....	3	—	11 — 11
95	Enrique Iglesias Gómez.....	16 Mayo 1898.....	3	—	11 — 10
96	Luis Rubido Diéguez.....	10 Agosto 1894.....	3	—	11 — 10
97	Andrés León Pizarro.....	26 Agosto 1896.....	3	—	11 — 10
98	Marcelino Rancano Gómez.....	28 Agosto 1896.....	3	—	11 — 8
99	Lino Martín Carnicero.....	19 Octubre 1887.....	3	—	11 — 7
100	Juan Manuel Vázquez Tamames.....	24 Noviembre 1896.....	3	—	11 — 6
101	Jerónimo García Germán.....	6 Agosto 1896.....	3	—	11 — 5
102	Baldomero Abia Arthaud.....	7 Marzo 1890.....	3	—	11 — 4
103	Manuel Cruz Bellido.....	7 Diciembre 1891.....	3	—	11 — 2
104	Antonio Manuel de Fraile Calvo.....	15 Junio 1897.....	3	—	11 — 2
105	Inocencio Iglesias Alvarez.....	2 Agosto 1896.....	3	—	11 — 2
106	Fernando Revucito Sanz.....	30 Mayo 1885.....	3	—	11 — 1
107	Ramón Montero Quiroga.....	29 Febrero 1895.....	3	—	11 — »
108	Benito Gálvez Ruiz.....	3 Febrero 1896.....	3	—	11 — »
109	Juan Bautista Cantos Barber.....	23 Septiembre 1897.....	3	—	10 — 25
110	Alejandro García Gómez.....	11 Agosto 1897.....	3	—	10 — 25
111	Luis Colabi González.....	6 Marzo 1895.....	3	—	10 — 25

Número del Escalafón	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO EN LA CARRERA		
			Años	MeSES	Días
	Señores:				
100	D. Evaristo Olcina García.....	20 Diciembre 1893.....	3	10	25
101	Angel Cano Sáinz Trápaga.....	15 Noviembre 1898.....	3	10	25
102	Jaime Núñez y Rodríguez.....	30 Agosto 1885.....	3	10	24
103	Federico López Costa.....	23 Octubre 1890.....	3	10	24
104	Carlos Osuna Ardizone.....	20 Noviembre 1892.....	3	10	23
105	Rafael Blázquez Bores.....	23 Octubre 1889.....	3	10	23
106	José Ojea González.....	28 Septiembre 1892.....	3	10	23
107	Antonio Alvarez del Manzano y García Infante.....	1 Abril 1893.....	3	10	22
108	Antonio Vicente-Tutor y Guelbenzu.....	25 Octubre 1898.....	3	10	15
109	Pedro de Benito Biasco.....	7 Agosto 1895.....	3	9	29
110	Emilio Gómez Moreno.....	10 Agosto 1895.....	3	9	29
111	Manuel Pino Chico.....	1 Enero 1892.....	3	9	24
112	Luis Asensio Miró.....	18 Julio 1898.....	3	9	21
113	Antonio Bravo y Frías.....	1 Julio 1889.....	3	9	18
114	José Fustegueras Méndez.....	22 Abril 1896.....	3	9	17
115	Manuel Cavanillas Maseguer.....	15 Marzo 1896.....	3	9	17
116	José Bellver Alvarez.....	7 Diciembre 1895.....	3	9	10
117	Antonio Jaramillo García.....	18 Enero 1897.....	3	9	6
»	José Orti y Cortacáns.....	10 Agosto 1895.....	3	9	»
118	Jaime Ruiz Tapiador y Guadalupe.....	17 Diciembre 1899.....	3	9	»
»	Manuel Pérez Romero.....	18 Febrero 1897.....	3	8	27
119	Manuel Cejador López.....	22 Febrero 1896.....	3	8	9
120	Fernando Ferreiro Rodríguez.....	30 Abril 1896.....	3	7	30
121	Matías Romero Amorós.....	25 Abril 1894.....	3	7	4
122	Aniano Alonso Buenaposaada.....	26 Noviembre 1892.....	3	7	»
123	José Gimeno Olcina.....	4 Octubre 1894.....	3	7	»
124	Juan Llidó Pitarch.....	5 Octubre 1895.....	3	6	27
125	Luis Díaz Muñoz.....	3 Octubre 1861.....	3	6	14
»	Pablo García AVECILLA.....	12 Octubre 1897.....	3	2	22
»	José Moreno Sañudo.....	9 Octubre 1862.....	2	8	14
»	Dionisio Fernández Retana y García Giralde.....	9 Julio 1893.....	3	4	23
126	Francisco González Inglada.....	26 Enero 1899.....	3	3	27
127	Rafael Delgado Iribarren.....	31 Marzo 1864.....	3	3	14
»	Joaquín María Agra y Cadarso.....	18 Septiembre 1890.....	3	3	11
128	Ignacio de Larra y Córdova.....	16 Diciembre 1887.....	3	3	4
»	Valentín Fausto Navarro y Azpeitia.....	21 Febrero 1892.....	3	2	4
129	Adolfo Serra Valentin.....	12 Septiembre 1899.....	3	1	18
130	Emilio Aguado González.....	12 Diciembre 1881.....	3	»	1
»	Cándido Casanueva Gorjón.....	7 Diciembre 1899.....	3	»	29
131	Ignacio López Arroyo.....	16 Julio 1893.....	3	»	1
132	Pablo Guillén y Guillén.....	27 Septiembre 1889.....	2	11	25
»	Eugenio Elices Gasset.....	5 Junio 1894.....	2	11	5
133	Manuel Carrión Bracho.....	22 Enero 1888.....	2	11	4
»	Guillermo Peinador Vega.....	24 Septiembre 1893.....	2	10	4
»	Francisco Bueno García.....	7 Noviembre 1889.....	2	9	11
»	Teodoro Pérez y Pérez de Eulate.....	6 Abril 1894.....	2	9	9
134	Francisco García Guerrero.....	22 Octubre 1898.....	2	9	2
135	Andrés Felipe Pastor y Castellanos.....	3 Octubre 1894.....	2	9	2
136	José Bernal Algora.....	17 Octubre 1894.....	2	9	2
137	Enrique Moreno Albarrán.....	9 Mayo 1895.....	2	7	23
138	Humberto Melero Carrillo.....	24 Mayo 1893.....	2	7	23
»	José María García y García.....	8 Septiembre 1895.....	2	7	19
139	José Samuel Roberes y García.....	11 Septiembre 1896.....	2	7	11
140	José de Castro Granjel.....	21 Enero 1883.....	2	7	2
»	Fructuoso Cid y Abad.....	21 Mayo 1899.....	2	6	16
»	Francisco Seco de Herrera y Pizarro.....	14 Octubre 1890.....	2	5	27
»	Lucio García Moliner.....	24 Abril 1892.....	2	4	25
»	Luico García Moliner.....	21 Enero 1883.....	2	4	2
141	Lorenzo Fresno Pinel.....	1 Enero 1898.....	2	3	2
»	Manuel García Atance.....	21 Diciembre 1895.....	2	2	23
142	Rogelio Borondo Sánchez.....	21 Septiembre 1899.....	2	2	22
143	Antonio Sevilla García.....	13 Junio 1897.....	2	2	19
144	Antonio Córdoba del Olmo.....	18 Abril 1900.....	2	2	4
145	Eduardo Monzón Fernández Trujillo.....	26 Abril 1900.....	2	2	2
146	Luis López Ortiz.....	27 Diciembre 1881.....	2	2	2
»	Enrique Pérez Ardá.....	3 Marzo 1888.....	2	1	18
»	Angel Nogales Núñez.....	10 Abril 1899.....	2	1	3
147	Manuel Martínez Fernández.....	3 Agosto 1899.....	2	1	6
148	Esteban Rebolllar Llauradó.....	22 Junio 1881.....	2	1	1
»	Paulino Huertas Lancho.....	7 Noviembre 1885.....	2	»	29
149	Joaquín María Puigferrer Soler.....	10 Marzo 1898.....	2	»	21
150	Bonifacio Estrada Arnal.....	20 Junio 1900.....	2	»	15
»	Enrique Cid Ruiz Zorrilla.....	22 Febrero 1879.....	2	»	14
»	Mario Aristoy Santo.....	19 Enero 1899.....	1	10	20
151	Sebastián Martínez Risco y Macías.....	6 Junio 1890.....	1	10	13
152	José Boronat y Aracil.....				

Número del Escalafón	N. O. M. B. R. E. S	FECHA DEL NACIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO EN LA CARRERA		
			Años	Meses	Días
	Señores:				
153	D. Miguel García de Obeso	1 Diciembre 1900	1	—	7
154	Enrique Balmaseda Velez	21 Marzo 1899	1	10	5
155	Enrique Torno García	30 Octubre 1898	1	—	5
156	Francisco Samperon Aladulejo	8 Julio 1898	1	9	24
157	Isidro Hidalgo Calvezado	17 Noviembre 1896	1	9	22
158	Bartolomé Alió Fanes	21 Febrero 1884	1	9	14
159	Angel Gallego Martínez	27 Febrero 1901	1	8	21
160	Fernando Marín Hervás	11 Marzo 1902	1	8	20
»	Manuel García de la Plaza	10 Agosto 1889	1	8	20
161	Mariano Gómez Contreras	7 Octubre 1898	1	8	18
162	Francisco Galiana Uriarte	26 Febrero 1899	1	7	23
163	Carlos Sánchez de Lamadrid	8 Febrero 1899	1	7	21
»	Manuel Martínez Cortón y de la Serna	29 Septiembre 1869	1	7	17
»	Luis Veloso Ezán	15 Diciembre 1892	1	7	8
164	Andrés Piqueras Fernández	27 Septiembre 1892	1	7	1
165	Carmelo Miguel Hario	19 Julio 1895	1	7	»
166	Eufrasio Cermeño Romo	1 Enero 1900	1	6	29
167	José Blanes Pérez	9 Mayo 1895	1	6	18
»	Hipólito González Rebollar	12 Septiembre 1891	1	6	13
168	Francisco Mesa Holgado	»	1	6	4
169	Antonio Navas Romero	»	1	6	1
170	Antonio Cano Sañudo	5 Abril 1900	1	5	22
171	Julio Mifsut Martínez	31 Julio 1898	1	5	22
172	Isidoro Díez Canseco de la Puerta	18 Marzo 1901	1	5	22
173	Alfonso Bernáldez Avila	7 Abril 1901	1	5	22
174	Elisardo Sotes Erraza	1 Noviembre 1898	1	5	22
175	Eusebio Echevarría Balmaseda	21 Noviembre 1897	1	5	22
176	Isidro Licsa de Sus	22 Febrero 1900	1	5	22
177	Jacinto García Monje Martín	29 Septiembre 1898	1	5	22
178	Carlos Roda Mendoza	28 Marzo 1898	1	5	22
179	Nicolás Nombela y Gallardo	22 Diciembre 1900	1	5	21
180	Eduardo Aizpun Andueza	5 Enero 1895	1	5	21
181	Luis Manzanares Izquierdo	21 Agosto 1900	1	5	21
182	Luis Ortiz de Rozas y Bourgon	3 Enero 1897	1	5	21
183	Félix Vázquez de Sola	26 Marzo 1899	1	5	21
184	Ramón Domingo Arzán y Alix	12 Diciembre 1894	1	5	21
185	Gonzalo Fernández Valladolid	22 Julio 1894	1	5	21
186	Luis Fuentes Jiménez	15 Diciembre 1898	1	5	14
187	Celso Gallego Fernas	16 Noviembre 1898	1	5	9
»	José Alcántara Sampedaya	4 Diciembre 1897	1	5	8
188	Miguel Grilo Baldes	8 Agosto 1896	1	5	3
»	José Antonio García de Castro	9 Septiembre 1877	1	5	1
189	Ricardo Seco Vela	16 Julio 1893	1	5	»
190	José Parra Illades	4 Febrero 1894	1	4	29
191	Antonio García de la Vega y Ramos	25 Noviembre 1894	1	4	27
192	Joaquín Serrano Rodríguez	22 Diciembre 1900	1	4	27
193	Fausto Sánchez Hernández	30 Junio 1899	1	4	25
194	Eugenio Mora Regil	24 Marzo 1901	1	4	25
195	Ricardo Bustillo Avila	19 Noviembre 1900	1	4	25
196	Francisco Casas y Ruiz del Arbol	29 Enero 1901	1	4	22
197	Alfredo García Tenorio y San Miguel	16 Diciembre 1899	1	4	22
198	Juan Antonio Linares Hernández	17 Agosto 1898	1	4	20
199	Teófilo Francisco Pérez Amara	6 Febrero 1898	1	4	19
»	Rufé Jesús González López	19 Diciembre 1897	1	4	19
200	Emilio Bartolomé Lois	29 Junio 1898	1	4	19
201	Rafael Hidalgo Nevot	3 Marzo 1901	1	4	18
202	Federico Martín y Martín	16 Diciembre 1898	1	4	18
»	Hipólito de Castro Guerra	22 Mayo 1894	1	4	18
203	Luis Mosquera Caramelo	1 Julio 1900	1	4	17
204	Esteban Díez Casafús	19 Junio 1897	1	4	15
205	Francisco Bermúdez del Rio	4 Febrero 1892	1	4	14
206	Antonio de la Riba Crebant	18 Junio 1900	1	4	12
207	José Fernández Hernández	4 Septiembre 1897	1	4	11
208	José Luzón Muñoz	22 Febrero 1897	1	4	10
209	Ventura Arias Vivanco	20 Febrero 1900	1	4	9
210	Miguel González García	31 Marzo 1895	1	4	8
211	Pascual Ruiz Salinas Martínez	29 Noviembre 1893	1	4	7
212	Francisco Yñera Hernández	22 Febrero 1896	1	4	7
213	Luis Hernández Acero	25 Agosto 1898	1	4	6
214	Manuel Sarmiento Suárez	6 Octubre 1898	1	4	6
»	Manuel Marina Martín	1 Enero 1895	1	4	6
215	Miguel Beltrán Aledo	14 Agosto 1901	1	4	4
216	Francisco Ruiz Jaraba	28 Septiembre 1901	1	4	3
217	Faustino Menéndez Fidal	17 Marzo 1896	1	1	8
»	Luis Salgado y Díez de Tejada	16 Marzo 1893	1	1	8
218	Emilio Doraf y Pazos	27 Noviembre 1892	1	1	»

Número del Escalón	N O M B R E S	FECHA DEL NACIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO EN LA CARRERA		
			Años	Me- ses	Días
	<b>Señores:</b>				
219	D. Jerónimo del Prado Marazuela.....	13 Noviembre 1893.....	1	—	19
»	Marcelo Rivas Goday.....	20 Noviembre 1901.....	1	—	14
»	Jesús Muñoz y Núñez de Prado.....	2 Marzo 1897.....	»	10	22
220	Vicente Villanueva y Marugán.....	20 Octubre 1880.....	»	10	17
»	Rafael del Río y Luna.....	6 Febrero 1902.....	»	9	25
»	Manuel Acal Marín.....	18 Agosto 1883.....	»	9	22
»	José María Catalá y Gand.....	17 Mayo 1878.....	»	9	22
221	Eduardo del Hierro de Medina.....	24 Febrero 1902.....	»	9	13
222	Miguel Quijano Bantista.....	6 Marzo 1902.....	»	8	28
»	Alejandro Rey-Stole Raviña.....	30 Mayo 1882.....	»	8	9
»	Florencio Pablo Olivar y Díaz.....	7 Diciembre 1887.....	»	7	18
»	Luis María Martínez Lanaza.....	2 Febrero 1892.....	»	7	7
»	Andrés Aragón y Cózar.....	4 Marzo 1876.....	»	6	24
»	Julio Martínez de la Fuente.....	23 Mayo 1891.....	»	6	13
»	Tomás Fornis Cantero.....	29 Noviembre 1885.....	»	5	6
»	Félix Álvarez Valdés Argüelles.....	4 Julio 1887.....	»	4	28
»	Manuel Morales Dary.....	27 Junio 1895.....	»	4	18
»	Vicente de la Serna y Maza.....	»	»	4	10
»	Juan Calero Rubio.....	16 Enero 1897.....	»	4	1
223	Manuel Vives Lasierra.....	22 Septiembre 1897.....	»	4	»
»	José María Pizcueta y González Albo.....	16 Julio 1869.....	»	3	24
»	Manuel Gaitero Santamaría.....	4 Abril 1894.....	»	3	19
224	Francisco Camprubí y Pader.....	18 Octubre 1896.....	»	3	17
»	Vicente Sánchez Serrano.....	5 Abril 1871.....	»	2	19
»	Rafael Martínez Cánovas del Castillo.....	24 Abril 1895.....	»	2	2
»	Francisco Castro y García.....	13 Septiembre 1883.....	»	1	22
»	Francisco Marcos Pelayo.....	8 Marzo 1888.....	»	1	3
»	Manuel Barrera Treviño.....	17 Octubre 1897.....	»	1	13
»	Niceto Valverde Herrero.....	17 Noviembre 1882.....	»	1	10
»	Damián Galmés Nadal.....	27 Julio 1898.....	»	1	7
»	Juan Castrillo Santos.....	9 Octubre 1891.....	»	»	29
»	Antonio Bremón Llanos.....	28 Julio 1902.....	»	»	29
»	Manuel Domínguez Ruiz de la Herrán.....	19 Octubre 1895.....	»	»	28
»	Emilio López Aranda.....	28 Agosto 1879.....	»	»	26
»	Eugenio Martínez de Verdeguer.....	15 Noviembre 1880.....	»	»	25
»	Jesús Rodríguez Montero.....	»	»	»	22
»	Leopoldo González Echenique.....	20 Mayo 1890.....	»	»	22
»	Ricardo San Juan Ruiz.....	31 Diciembre 1858.....	»	»	20
»	Francisco del Prado Valmaseda.....	23 Diciembre 1888.....	»	»	15
»	José Blanco de la Viña.....	3 Agosto 1863.....	»	»	13
»	Juan Manuel Orbe y Gómez Bustamante.....	21 Noviembre 1882.....	»	»	13
»	Luis Sierra Bermejo.....	9 Octubre 1897.....	»	»	13
»	Alvaro Navarro de Palencia y Olmedo.....	14 Noviembre 1861.....	»	»	10
»	Rafael Lozano Lozano.....	25 Abril 1869.....	»	»	8
»	Mariano Antonio Yébenes.....	10 Diciembre 1862.....	»	»	6
»	Manuel Latorre Badillo.....	4 Febrero 1881.....	»	»	8
	<i>Aspirantes a la Judicatura, nombrados Jueces con carácter interino, conforme al artículo 39 del Reglamento del Cuerpo.</i>				
»	D. Antonio Laguna Serrano.....	4 Mayo 1901.....	»	9	21
»	Félix Villanueva Santamaría.....	11 Enero 1901.....	»	9	21
»	Pablo Balsells Morera.....	1 Enero 1899.....	»	9	17
»	Carlos Vázquez Ruiz.....	6 Diciembre 1898.....	»	9	16
»	Mariano Gimeno Fernández.....	5 Marzo 1902.....	»	9	15
»	Manuel Mesa Holgado.....	4 Julio 1897.....	»	9	8
»	José Antonio Cereijo Pérez.....	27 Marzo 1901.....	»	9	7
»	Santiago Sentís Melendo.....	25 Julio 1900.....	»	9	6
»	José Muñoz y Núñez de Prado.....	13 Enero 1902.....	»	9	6
»	Baltasar Rull Villar.....	9 Octubre 1901.....	»	9	5
»	Mariano Sánchez Olmo Espinosa.....	27 Septiembre 1901.....	»	9	5
»	Rafael Gómez Contreras.....	24 Marzo 1897.....	»	9	4
»	Gonzalo Fernández Espinar.....	26 Diciembre 1895.....	»	9	»
»	Rafael León Brezosa.....	25 Julio 1901.....	»	9	»
»	A turo Serrano Salvador.....	14 Noviembre 1900.....	»	9	»
»	José Espinosa Herrera.....	4 Octubre 1900.....	»	9	»
»	Miguel Cigés Pérez.....	14 Enero 1901.....	»	8	23
»	Aurelio Burgos Cruzado.....	15 Octubre 1896.....	»	8	18
»	Manuel Lojo Tato.....	8 Enero 1898.....	»	8	12
»	Francisco Quintana Derqui.....	7 Junio 1897.....	»	8	10
»	Alejandro Royo Fernández Cavada.....	18 Junio 1900.....	»	8	9
»	Antonio Villa Estévez.....	2 Octubre 1899.....	»	8	5
»	José Lueña de Muro.....	27 Abril 1902.....	»	7	16
»	Francisco de la Pedraza Jiménez Serrano.....	14 Abril 1898.....	»	7	4

Número del Escalón	N O M B R E S	FECHA DEL NACIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO EN LA CARRERA		
			Años	Meses	Días
	Señores:				
»	D. Antonio Niño Astudillo.....	19 Septiembre 1896.....	»	— 7 —	»
»	Víctor Ruiz de la Cuesta.....	20 Abril 1901.....	»	— 6 —	23
»	Joaquín de Lara López.....	15 Junio 1902.....	»	— 5 —	21
»	Enrique Fernández García.....	17 Agosto 1902.....	»	— 2 —	24
»	Felipe Ballesteros Pérez.....	16 Octubre 1901.....	»	— 2 —	1
»	Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina.....	13 Julio 1900.....	»	— 1 —	23
»	Miguel Suja Yera.....	3 Julio 1898.....	»	— 1 —	14
»	Roberto Guillén López Tello.....	18 Junio 1897.....	»	— 1 —	6
»	Antonio Uceda Sánchez.....	4 Febrero 1901.....	»	— 1 —	2
»	Julio del Río Escalonilla.....	28 Julio 1902.....	»	— 1 —	»
»	Arturo de Ascanio y Tolosa.....	29 Septiembre 1901.....	»	— » —	27
»	Antonio Luna García.....	25 Octubre 1900.....	»	— » —	18
»	Manuel Gómez de Barada.....	3 Diciembre 1902.....	»	— » —	14
»	Juan Higuera Sabater.....	4 Junio 1902.....	»	— » —	12



# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

ESCALAFON especial de antigüedad de servicios.

Número del Escalafón	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO		
			Años	Meses	Días
SECRETARIOS DE AUDIENCIA PROVINCIAL					
Señores:					
1	D. Enrique Pano Ruata.....	9 Septiembre 1875.....	20	—	8 — 11
2	Federico Iparraguirre Jiménez.....	18 Julio 1863.....	18	—	6 — 7
3	José Castanedo Polanco.....	9 Julio 1884.....	13	—	8 — 7
4	Luis Cid y Ruiz Zorrilla.....	3 Octubre 1888.....	12	—	11 — 20
5	Vicente Tomás Palao.....	6 Abril 1885.....	12	—	7 — 10
6	Rafael Pajarón y del Pozo.....	5 Julio 1870.....	11	—	> — 8
7	Fermin García Roncal.....	5 Septiembre 1884.....	7	—	11 — 29
8	Ignacio María Sáenz de Tejada.....	4 Mayo 1889.....	6	—	9 — 11
9	José Martínez Cabrera.....	7 Mayo 1890.....	5	—	5 — 13
10	Alvaro Enriquez de Salamanca.....	20 Febrero 1896.....	5	—	3 — 7
11	Rafael Ortiz Noguera.....	10 Diciembre 1885.....	5	—	3 — 12
12	Rafael Camós Vidal.....	22 Agosto 1891.....	5	—	2 — 19
13	Carlos Crespo y Fernández de Córdoba.....	26 Junio 1896.....	5	—	> — 13
14	Aquilino Martín Lázaro Martín.....	11 Octubre 1882.....	5	—	> — 8
15	Galo Miguel Barca Solana.....	23 Mayo 1882.....	4	—	11 — 23
16	Mariano González y Moreno Balda.....	23 Junio 1876.....	4	—	19 — 15
17	Felipe García Jalón y Estauga.....	20 Julio 1881.....	4	—	10 — >
18	José González Mora.....	16 Mayo 1876.....	4	—	9 — 6
19	José López Chacón.....	1 Julio 1881.....	4	—	8 — 24
20	Rafael Flores González.....	14 Octubre 1881.....	4	—	8 — 21
21	Manuel Díaz Andeyro.....	23 Enero 1887.....	4	—	1 — 10
22	Vicente Garzón López.....	31 Agosto 1866.....	3	—	10 — 13
23	Joaquín Herrero Mateos.....	30 Marzo 1899.....	2	—	> — 18
24	Fernando Moreno y González Auleo.....	7 Octubre 1899.....	2	—	> — 18
25	Tomás Lezcano Medina.....	19 Diciembre 1899.....	2	—	> — 16
26	Manuel Navarrete Montero.....	23 Febrero 1898.....	2	—	> — 16
27	Ramón Morales López.....	30 Marzo 1901.....	1	—	8 — 24
28	Joaquín Garde López.....	15 Diciembre 1898.....	1	—	5 — 8
29	Manuel Die Díaz.....	15 Marzo 1897.....	1	—	5 — 4
30	Agustín María Sierra Pomares.....	9 Agosto 1891.....	1	—	5 — 4
31	Pedro Pinto de la Rosa.....	16 Julio 1897.....	1	—	4 — 21
32	José Cisneros Lizandra.....	31 Julio 1896.....	1	—	4 — 17
33	Antonio López Hernández.....	8 Agosto 1895.....	1	—	3 — 9
34	Aurelio Bueno Quesada.....	26 Septiembre 1901.....	1	—	2 — 8
35	José Luis González Checa.....	8 Febrero 1900.....	1	—	1 — 23
VICESECRETARIOS					
Señores:					
1	D. Ricardo de Pro Hurtado.....	6 Agosto 1891.....	5	—	6 — 27
2	Vicente de la Guardia Davín.....	10 Mayo 1881.....	5	—	2 — 28
3	Antonio Lancho Pulido.....	27 Abril 1899.....	1	—	2 — 2
4	Rafael González Besada.....	8 Febrero 1900.....	1	—	1 — 25
5	Sebastián García Castro.....	22 Noviembre 1896.....	1	—	1 — 8
6	Luciano Hernández Martín.....	28 Enero 1901.....	>	—	10 — 22
7	Julio Lois y Lois.....	13 Julio 1898.....	>	—	10 — 4
8	Manuel Enciso Callejo.....	4 Febrero 1900.....	>	—	5 — 16
9	Poncio Sabater Casillas.....	29 Enero 1901.....	>	—	1 — 8

Rectificado en 31 de Diciembre de 1927.—Aprobado por S. M.—Ponte.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Junio próximo pasado por los conceptos que a continuación se expresan:

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFES	PROVINCIAS	RESUMEN — Pesetas
5.456	•	•	La Fundación de Beneficencia particular de D. <sup>a</sup> Juana Bertrand Viladot, en Lérida, de la que es Patrona la Junta provincial de Beneficencia .....	Lérida .....	46.100,00
5.457	•	•	La Obra pía de la Escuela de Llanos, fundada por D. Vicente Prieto Quintanilla .....	Santander .....	1.300,00
5.458	•	•	La Fundación de D. Juan Echenique Aguirre y D. <sup>a</sup> Paula Ordóñez Buentalan .....	Madrid .....	2.900,00
5.459	•	•	La Fundación benéfico particular docente, instituída en Rinlo, Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), por D. Inocencio Aguiar López.	Lugo .....	64.000,00
11.191	Propios .....	Resto de la número 7.997 .....	Ayuntamiento de Orellana la Vieja .....	Badajoz .....	153.838,99

Madrid, 4 de Julio de 1928.—P. el Director general, Moisés Aguirre.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS MUNICIPALES

## AGUAS DE BUSOT

D. Ramón Ivorra García, Juez municipal de Aguas de Busot, distrito de Jijona, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y de suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso libre ambas plazas, conforme a las disposiciones vigentes, debiendo presentar en este Juzgado sus solicitudes los aspirantes dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del prete en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Idem de conducta.
- 3.º Idem de antecedentes penales, y
- 4.º Idem de examen y aprobación u otro documento de aptitud que les de preferencia.

Se hace constar que este municipio se compone de 1.163 habitantes de derecho.

Aguas de Busot, 6 de Junio de 1928. El Secretario accidental, José V. García.—El Juez, Ramón Ivorra.

JO—6872

## ALCADOZO

D. Benigno Alfaro Tercero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente, y se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del término de treinta días de esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, los concursantes presentarán las solicitudes y documentos ante el señor Juez de primera instancia de Chinchilla (Albacete).

Para en caso de que durante dicho plazo no hubieran aspirantes de los comprendidos en dicho Real decreto, se admiten solicitudes en este Juzgado en concurso libre y por término de quince días consecutivos, siguientes a la terminación del primer período, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que el número de habitantes es de 1.756, y el cargo está dotado con derechos de Arancel.

Alcadozo, 8 de Junio de 1928.—El Juez, Benigno Alfaro.

JO—6873

## ALDEACENTENERA

D. Gabriel Fernández Cerezo, Juez municipal de este pueblo de Aldeacentenera.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han

de proveer conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, en armonía con lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus instancias, autorizadas, en este Juzgado durante el plazo indicado, acompañadas de los documentos que justifiquen sus dichos; advirtiéndose que este pueblo consta de 2.032 habitantes, y que los agraciados percibirán únicamente los derechos de Arancel.

Aldeacentenera, 6 de Junio de 1928. El Juez, Gabriel Fernández.

JO—6876

## ALEDO

D. Valeriano Martínez Martínez, Juez municipal de la villa de Aledo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia a concurso por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos reglamentarios, en el plazo prefijado, a las oficinas de este Juzgado.

Aledo, 8 de Junio de 1928.—Valeriano Martínez.

JO—6877

## ARENAS DE IGUÑA

D. Manuel Gutiérrez y Gutiérrez, Juez municipal de Arenas de Iguña (Santander).

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que se proveerá por turno libre, en la forma establecida en la ley orgánica del Poder judicial y Real decreto de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en cualquiera de los periódicos oficiales Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deben remitir con la solicitud, debidamente reintegrada y con la póliza de la Mutualidad, dirigida a este Juzgado:

- 1.º Certificación o acta de nacimiento.
- 2.º Otra de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía; y
- 3.º Certificado de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

El que fuere nombrado no tendrá otros emolumentos que los señalados por el Arancel.

Arenas, 5 de Junio de 1928.—El Juez municipal, Manuel Gutiérrez.

JO—6874

## ARGANZA

D. Manuel Marqués Corral, Juez municipal de Arganza.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el plazo de treinta días, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, en el Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Arganza, 8 de Junio de 1928.—Manuel Marqués.—D. S. O., el Secretario, Hermógenes Yáñez.

JO—6875

## BONETE

D. Bernardino González Oriola, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, y se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del término de treinta días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes y documentación en el Juzgado de primera instancia de Chinchilla (Albacete).

Se ha constar que el número de habitantes es el de 1.923 y los cargos se hallan dotados con los derechos de Arancel, que producirán, por término medio, unas 250 pesetas anuales.

Bonete, 8 de Junio de 1928.—Bernardino González.

JO—6878

## CABRERO (CACERES)

Don Jesús Pérez Portas, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes, debiendo los solicitantes presentar instancia con los documentos que previene el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Este Municipio consta de 808 habitantes, y el Secretario percibe sólo los derechos de Arancel.

Cabrero (Cáceres), 5 de Mayo de 1928.—El Juez municipal, Jesús Pérez.

JO—6879

## CALANAS

Don Ramón Conde Gómez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso la provisión del mismo por término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este

## MINISTERIO DE

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—

Resumen por artículos y capítulos de los presupuestos de ingresos de las Diputaciones

PROVINCIAS	CAPITULO 1.º—RENTAS.					TOTAL DEL CAPITULO 1.º
	ARTICULO 1.º Propiedades.	ARTICULO 2.º Censos.	ARTICULO 3.º Intereses de efectos pú- blicos y demás valores.	ARTICULO 4.º Boletín Oficial e Imprenta pro- vincial.	ARTICULO 5.º Otras rentas.	
Albacete .....	»	»	666,72	7.500,00	»	8.166,72
Alicante .....	»	»	1.636,80	»	»	1.636,80
Almería .....	»	»	2.250,32	500,00	»	2.750,32
Ávila .....	3.122,50	»	12.799,78	2.025,00	»	17.947,28
Badajoz .....	120,00	»	9.424,53	29.500,00	»	39.044,53
Baleares .....	»	1.174,72	»	»	86.361,03	87.535,75
Barcelona .....	7.635,20	»	10.960,99	»	»	18.596,19
Burgos .....	4.353,20	174,76	6.966,43	12.607,00	»	24.101,39
Cáceres .....	2.000,00	»	11.582,96	3.078,00	»	17.560,96
Cáceres .....	2.000,00	»	11.582,96	3.078,00	»	17.560,96
Cádiz .....	37.000,00	»	33.825,66	250,00	»	71.075,66
Castellón .....	300,00	14,23	13,52	9.277,50	»	9.605,25
Ciudad Real (*) .....	»	56,50	4.667,90	10.500,00	»	15.224,40
Córdoba .....	187,50	1.332,16	36.965,34	24.000,00	»	62.485,00
Coruña (La) .....	5.574,98	404,92	31.094,41	7.025,00	200,00	44.299,29
Cuenca .....	»	»	2.432,16	4.250,00	1.250,00	7.932,16
Gerona .....	»	6,00	21.066,08	14.960,50	»	36.022,58
Granada .....	843,00	772,75	54.552,07	»	136,00	56.303,82
Guadalajara .....	»	»	3.194,58	1.750,00	4.000,00	8.944,58
Huelva .....	60,00	372,24	3.548,76	3.500,00	»	7.481,00
Huesca .....	1.899,50	»	813,16	2.154,00	»	4.866,66
Jaén (*) .....	8.193,27	»	18.780,88	13.368,00	»	40.782,15
León .....	276,00	476,82	2.105,73	24.050,00	170,00	27.077,55
Lérida .....	1.195,00	10,21	30.160,32	14.845,00	2.972,00	49.182,53
Logroño .....	1.500,00	»	4.925,94	3.550,00	6,00	9.981,94
Lugo .....	18.000,00	»	476,32	15.100,00	»	33.576,32
Madrid .....	470.675,00	312,00	217.438,11	29.396,00	5.955,00	723.776,11
Málaga (*) .....	16.303,50	491,85	10.077,12	30,00	»	26.902,47
Murcia .....	»	147,09	13.160,44	12.500,00	»	25.807,53
Orense .....	11.150,00	»	2.725,66	»	»	13.875,66
Oviedo .....	3.470,29	521,67	34.405,97	16.250,00	60,00	54.707,93
Valencia .....	»	»	1.872,20	4.750,00	»	6.622,20
Monteviedra .....	1.481,10	»	60,50	63,00	»	1.604,60
Salamanca .....	1.005,00	25,00	16.066,41	6.100,00	»	23.196,01
Santander .....	6.189,96	125,00	632,00	9.075,00	»	16.021,96
Segovia .....	175,00	1.475,00	9.103,28	1.750,00	1.750,00	14.253,28
Sevilla .....	522,50	5.657,67	78.423,22	15.738,38	»	100.341,77
Soria .....	1.250,00	750,00	6.643,90	3.000,00	750,00	12.393,90
Tarragona .....	15,00	»	4.851,38	5.550,00	»	10.416,38
Teruel (*) .....	205,83	»	308,20	3.481,72	160,00	4.143,75
Toledo .....	1.640,00	474,85	90.502,40	»	1.000,00	93.617,05
Valencia .....	274.108,45	2.608,98	124.624,30	11.775,00	1.430,00	414.546,73
Valladolid .....	»	»	21.056,29	11.747,50	»	32.803,79
Zamora .....	»	137,50	10.899,08	8.520,00	»	19.556,58
Zaragoza (*) .....	361.555,48	»	»	»	»	361.555,48
<b>TOTALES .....</b>	<b>1.242.006,24</b>	<b>17.521,72</b>	<b>947.749,42</b>	<b>344.856,60</b>	<b>106.190,03</b>	<b>2.658.324,01</b>

(\*) Como el presupuesto de 1925-26 continuó aplicándose hasta 31 de Diciembre de 1926, es decir, durante los ejercicios de no interrumpir la estadística de los presupuestos de las Diputaciones provinciales, publicada en la GACETA de los días 19, 21 y

## LA GOBERNACIÓN

## SECCION TERCERA.—REGIMEN PROVINCIAL

provinciales, sujetas al régimen común, correspondientes al segundo semestre de 1926.

CAPITULO 2.º.—BIENES PROVINCIALES.			CAPITULO 3.º.—SUBVENCIONES Y DONATIVOS.			
ARTÍCULO 1.º	ARTÍCULO 2.º	TOTAL	ARTÍCULO 1.º	ARTÍCULO 2.º	ARTÍCULO 3.º	TOTAL
—	—	DEL	—	—	—	DEL
Aprovechamientos.	Enajenaciones.	CAPITULO 2.º	Del Estado.	De Corporaciones locales.	Donativos.	CAPITULO 3.º
»	25.000,00	25.000,00	359.385,00	»	»	359.385,00
»	»	»	183.558,50	»	»	183.558,50
»	250,00	250,00	300,00	500,00	500,00	1.500,00
100,00	»	100,00	214.311,20	8.431,50	»	222.742,70
250,00	250,00	500,00	2.500,00	250.000,00	»	252.500,00
»	»	»	193.638,20	»	»	193.638,20
44.000,00	»	44.000,00	460.378,90	2.700,00	11.000,00	474.078,90
»	»	»	313.841,80	1.488,25	»	315.530,00
»	»	»	537.637,70	»	»	537.637,70
»	»	»	255.907,90	»	»	255.907,90
25,00	7.500,00	7.525,00	259.574,60	1.000,00	»	260.574,60
»	1.000,00	1.000,00	463.739,50	»	250,00	463.989,50
»	»	»	420.973,30	»	»	420.973,30
»	»	»	330.298,20	5.000,00	315,00	335.617,10
»	»	»	362.197,10	»	350,00	362.547,10
»	1.500,00	1.500,00	»	2.728,12	275,00	3.000,22
»	»	»	444.480,70	299,50	»	444.780,00
11.000,00	»	11.000,00	»	»	7.500,00	7.500,00
»	»	»	387.854,95	»	500,00	554,90
»	»	»	410.167,50	»	»	387.867,55
»	»	»	390.872,60	»	1.700,00	410.172,60
»	161.562,50	101.562,50	350.041,90	190.175,00	150,00	392.566,90
32.500,00	»	32.500,00	162.134,80	2.500,00	100,00	540.334,80
»	»	»	753.154,60	»	»	164.754,60
»	1.750.000,00	1.750.000,00	438.814,10	»	575,00	753.189,10
»	500,00	500,00	606.235,50	1.100,00	500,00	439.336,50
»	150.000,00	150.000,00	490.731,50	»	15.700,00	607.831,50
»	»	»	»	»	250,00	506.450,00
250,00	»	250,00	384.394,50	»	875,00	259,00
»	»	»	200.414,00	»	»	385.269,50
»	»	»	152.980,80	750,00	2.594,40	200.414,00
50,00	160,00	210,00	477.352,10	437,50	»	156.326,20
»	»	»	175.070,50	»	7.500,00	477.789,60
250,00	50,00	300,00	178.172,90	»	50,00	182.570,50
»	»	»	698.399,20	25.000,00	»	178.222,90
»	»	»	299.422,90	»	»	623.399,20
»	255.150,00	255.150,00	198.952,60	46.227,38	»	299.422,90
»	924,10	924,10	»	»	»	245.179,98
»	»	»	370.029,50	»	»	»
»	500,00	500,00	576.819,70	»	»	370.029,50
»	»	»	221.704,30	»	»	576.819,70
»	»	»	302.065,80	87.100,00	»	221.704,30
»	»	»	415.131,00	»	»	339.165,80
»	»	»	»	»	»	415.131,00
88.425,00	2.294.346,60	2.382.771,60	13.343.838,85	575.437,25	50.684,40	13.969.960,50

1925-26 y período semestral de 1926, se ha calculado uno y otro presupuesto con sus respectivas liquidaciones, al solo efecto de 23 de Diciembre de 1926.

PROVINCIAS	CAPITULO 4.º.—LEGADOS Y MANDAS.		CAPITULO 5.º.—EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS E		
	ARTÍCULO ÚNICO — Legados y Mandas.	TOTAL DEL CAPÍTULO 4.º	ARTÍCULO 1.º — Eventuales.	ARTÍCULO 2.º — Extraordinarios.	ARTÍCULO 3.º — Indemnizaciones.
Albacete .....	»	»	250,00	34.573,50	500,00
Alicante .....	»	»	550,00	43.307,50	2.750,00
Almería .....	250,00	250,00	1.000,00	500,00	5.500,00
Ávila .....	»	»	50,00	»	500,00
Badajoz .....	25.000,00	25.000,00	1.000,00	»	5.000,00
Baleares .....	»	»	1.285,00	55.790,28	»
Barcelona .....	»	»	1.300,00	3.767.450,00	1.250.000,00
Burgos .....	2.500,00	2.500,00	6.700,00	5.500,00	»
Cáceres .....	»	»	»	»	250,00
Cádiz .....	24.507,98	24.507,98	2.475,00	50,00	»
Castellón .....	»	»	103.617,29	»	800,00
Ciudad Real (*) .....	»	»	»	77.500,00	1.000,00
Córdoba .....	»	»	5.000,00	6.975,00	125,00
Coruña (La) .....	»	»	1.297,50	»	5.000,00
Cuenca .....	350,00	350,00	»	7.500,00	»
Gerona .....	50,00	50,00	2.025,00	25,00	11.257,50
Granada .....	530,58	530,58	»	28.699,91	12.724,50
Guadalajara .....	107,20	107,20	»	»	»
Huelva .....	»	»	»	»	»
Huesca .....	2.536,97	2.536,97	»	»	500,00
Jaén (*) .....	»	»	32.125,00	12.500,00	»
León .....	»	»	3.550,00	1.600,00	1.500,00
Lérida .....	279,17	279,17	»	350,00	1.000,00
Logroño .....	»	»	50,00	1.000,00	547,50
Lugo .....	»	»	725,00	»	»
Madrid .....	»	»	»	1.389.430,00	500,00
Málaga (*) .....	»	»	17.000,00	500,00	2.500,00
Murcia .....	539,92	539,92	650,00	31.250,00	750,00
Orense .....	1.250,00	1.250,00	250,00	250,00	250,00
Oviedo .....	»	»	37.847,50	17.000,00	6.250,00
Palencia .....	»	»	200,00	»	3.000,00
Pontevedra .....	»	»	»	»	»
Salamanca .....	154,00	154,00	»	553,26	250,00
Santander .....	»	»	14.500,00	30.125,05	750,00
Segovia .....	50,00	50,00	130,00	950,00	50,00
Sevilla .....	637,74	637,74	550,00	»	87.500,00
Soria .....	»	»	»	»	2.500,00
Soria .....	»	»	2.500,00	250,00	2.500,00
Tarragona .....	107.000,00	107.000,00	50,00	»	500,00
Teruel (*) .....	»	»	»	40.536,00	2.500,00
Toledo .....	200,00	200,00	»	»	»
Valencia .....	1.500,00	1.500,00	234.086,48	10.000,00	1.000,00
Villadolid .....	»	»	16.550,00	»	50,00
Zamora .....	249,75	249,75	»	»	2.500,00
Zaragoza (*) .....	»	»	3.000,00	3.300,00	»
<b>TOTALES .....</b>	<b>167.693,31</b>	<b>167.693,31</b>	<b>490.313,77</b>	<b>5.597.525,50</b>	<b>1.382.304,50</b>

(\*) Como el presupuesto de 1925-26 continuó aplicándose hasta 31 de Diciembre de 1926, es decir, durante los ejercicios de no interrumpir la estadística de los presupuestos de las Diputaciones provinciales, publicada en la GACETA de los días 19, 21 y

INDEMNIZACIONES.		CAPITULO 6.º.—CONTRIBUCIONES ESPECIALES.		CAPITULO 7.º.—DERECHOS Y TASAS.		
TOTAL DEL CAPITULO 5.º	ARTÍCULO ÚNICO — Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación.	TOTAL DEL CAPITULO 6.º	ARTÍCULO 1.º — Por prestación de servicios.	ARTÍCULO 2.º — Por aprovechamientos especiales.	TOTAL DEL CAPITULO 7.º	
35.323,50	»	»	1.250,00	»	1.250,00	
46.607,50	»	»	10.000,00	»	10.000,00	
7.000,00	»	»	13.000,00	»	13.000,00	
550,00	»	»	5.250,00	»	5.250,00	
6.000,00	1.000,00	1.000,00	7.000,00	»	7.000,00	
57.075,28	»	»	»	»	»	
5.018.750,00	»	»	42.500,00	667.500,00	710.000,00	
12.200,00	»	»	7.000,00	»	7.000,00	
250,00	»	»	13.362,45	600,00	13.962,45	
2.525,00	»	»	24.200,00	»	24.200,00	
104.417,29	»	»	14.112,50	»	14.112,50	
78.500,00	»	»	26.875,00	»	26.875,00	
12.100,00	»	»	625,00	»	625,00	
6.297,50	»	»	44.300,00	5.500,00	49.800,00	
7.500,00	»	»	»	»	»	
13.307,50	1.000,00	1.000,00	13.125,00	85.150,00	98.275,00	
41.424,41	»	»	11.523,00	745,58	12.273,58	
»	»	»	»	»	»	
»	»	»	6.100,00	»	6.100,00	
500,00	»	»	1.875,00	11.120,00	12.995,00	
44.625,00	»	»	»	»	»	
6.650,00	»	»	»	»	»	
1.350,00	»	»	5.250,00	2.250,00	7.500,00	
1.597,50	»	»	24.050,00	»	24.050,00	
725,00	»	»	»	»	»	
1.389.930,00	»	»	70.950,00	13.750,00	84.700,00	
20.000,00	»	»	46.933,88	250,00	47.183,88	
32.650,00	»	»	30.000,00	»	30.000,00	
750,00	»	»	8.500,00	»	8.500,00	
61.097,50	»	»	67.975,00	25.000,00	92.975,00	
3.200,00	»	»	3.100,00	»	3.100,00	
»	»	»	»	»	»	
803,26	»	»	13.385,75	»	13.385,75	
45.375,05	»	»	48.825,00	»	48.825,00	
1.130,00	»	»	175,00	»	175,00	
58.050,00	»	»	»	150.000,00	150.000,00	
2.500,00	125,00	125,00	3.050,00	»	3.050,00	
5.250,00	»	»	»	10.000,00	10.000,00	
550,00	»	»	2.686,76	»	2.686,76	
43.036,00	»	»	16.725,00	»	16.725,00	
244.086,48	»	»	177.857,00	4.250,00	182.107,00	
17.550,00	»	»	440.250,00	»	440.250,00	
50,00	»	»	8.840,00	916,00	9.756,00	
8.860,00	»	»	6.798,39	1.500,00	8.298,39	
<b>7.440.143,77</b>	<b>2.125,00</b>	<b>2.125,00</b>	<b>1.217.454,73</b>	<b>978.531,58</b>	<b>2.195.986,31</b>	

1925-26 y período semestral de 1926, se ha calculado uno y otro presupuesto con sus respectivas liquidaciones, al solo efecto de 23 de Diciembre de 1926.

PROVINCIAS	CAPITULO 8.º.—ARBITRIOS PROVINCIALES.			CAPITULO 9.º.—IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO.		
	ARTÍCULO 1.º — Ordinarios o extraordinarios.	ARTÍCULO 2.º — Imposiciones o percepciones.	TOTAL DEL CAPÍTULO 8.º	ARTÍCULO 1.º — Contribución territorial.	ARTÍCULO 2.º — Cédulas personales.	TOTAL DEL CAPÍTULO 9.º
Albacete .....	»	»	»	37.500,00	125.000,00	162.500,00
Alicante .....	»	»	»	79.408,91	201.359,76	380.759,67
Almería .....	»	»	»	61.311,69	200.000,00	261.311,69
Avila .....	»	»	»	53.720,96	»	53.720,96
Badajoz .....	2.500,00	»	2.500,00	217.500,00	»	217.500,00
Baleares .....	200.000,00	»	200.000,00	50.000,00	»	50.000,00
Barcelona .....	»	»	»	87.500,00	1.395.674,80	1.393.174,80
Burgos .....	»	30.750,00	30.750,00	57.515,42	500.000,00	557.515,42
Cáceres .....	»	»	»	121.052,91	368.598,82	489.651,73
Cádiz .....	1.500,00	12.500,00	14.000,00	65.000,00	»	65.000,00
Castellón .....	»	2.000,00	2.000,00	68.500,00	113.728,50	182.228,50
Ciudad Real (*) .....	»	»	»	88.500,00	175.000,00	263.500,00
Córdoba .....	»	42.006,25	42.006,25	116.303,62	»	116.303,62
Coruña (La) .....	»	»	»	88.449,44	»	88.449,44
Cuenca .....	»	37.500,00	37.500,00	75.909,96	125.000,00	200.909,96
Gerona .....	55.250,00	»	55.250,00	64.572,96	193.863,60	258.436,56
Granada .....	87.500,00	»	87.500,00	168.750,00	340.000,00	508.750,00
Guadalajara .....	»	11.250,00	11.250,00	59.099,52	250.000,00	309.099,52
Huelva .....	»	»	»	46.742,50	181.696,50	228.439,00
Huesca .....	45.000,00	»	45.000,00	49.997,84	129.006,44	179.004,28
Jaén (*) .....	»	»	»	114.000,00	»	114.000,00
León .....	»	37.500,00	37.500,00	76.000,00	260.000,00	336.000,00
Lérida .....	1.500,00	275.000,00	276.500,00	58.500,00	120.000,00	178.500,00
Logroño .....	»	»	»	45.000,00	127.000,00	172.000,00
Lugo .....	»	»	»	140.000,00	438.000,00	578.000,00
Madrid .....	»	160.000,00	160.000,00	69.277,57	»	69.277,57
Málaga (*) .....	»	»	»	78.258,43	147.000,00	225.258,43
Mérida .....	»	»	»	96.800,82	402.055,62	498.856,45
Morcía .....	»	»	»	80.000,00	200.000,00	280.000,00
Orense .....	1.750,00	»	1.750,00	73.763,48	312.500,00	386.263,48
Oviedo .....	1.687.500,00	94.452,50	1.781.952,50	92.000,00	»	92.000,00
Palencia .....	»	1.125,00	1.125,00	76.131,39	»	76.131,39
Pontevedra .....	5.000,00	»	5.000,00	101.113,55	»	101.113,55
Salamanca .....	»	»	»	27.837,27	214.673,68	242.510,95
Santander .....	62.496,32	»	62.496,32	55.659,71	187.500,00	243.159,71
Segovia .....	75.000,00	»	75.000,00	217.324,75	»	217.324,75
Sevilla .....	»	»	»	31.967,85	138.500,00	170.467,85
Soria .....	»	202.500,00	205.500,00	72.773,44	»	72.773,44
Tarragona .....	3.000,00	»	3.000,00	53.589,55	79.458,09	133.047,64
Teruel (*) .....	10.531,53	»	10.531,53	126.000,00	375.000,00	495.000,00
Torredonjimeno .....	»	»	»	203.762,20	1.204.683,20	1.408.455,40
Valencia .....	»	»	»	74.000,00	448.000,00	522.000,00
Valdadolid .....	»	1.750,00	1.750,00	67.143,00	212.686,44	279.829,44
Zamora .....	»	»	»	110.000,00	162.750,00	272.750,00
Zaragoza (*) .....	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES .....</b>	<b>2.238.527,85</b>	<b>908.333,75</b>	<b>3.146.861,60</b>	<b>3.792.238,75</b>	<b>9.338.736,45</b>	<b>13.130.975,20</b>

(\*) Como el presupuesto de 1925-26 continuó aplicándose hasta 31 de Diciembre de 1926, es decir, durante los ejercicios de no interrumpir la estadística de los presupuestos de las Diputaciones provinciales, publicada en la GACETA de los días 19, 21 y



CAPITULO 10.—CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES.			CAPITULO 11.—RECARGOS PROVINCIALES.			
ARTÍCULO 1.º	ARTÍCULO 2.º	TOTAL	ARTÍCULO 1.º	ARTÍCULO 2.º	ARTÍCULO 3.º	TOTAL
—	—	DEL	—	—	—	DEL
Aportación municipal.	Arbitrios sobre traviesas en los frontones.	CAPITULO 10.	Solares sin edificar.	Terrenos incultos.	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.	CAPITULO 11.
294.053,59	»	294.053,59	»	»	98.515,50	98.515,50
718.886,12	»	718.886,12	25.500,00	»	173.203,76	198.703,76
405.231,60	»	405.231,60	»	»	101.984,00	101.984,00
298.030,74	»	298.030,74	»	»	83.783,50	86.783,50
650.238,72	»	650.238,72	12.500,00	»	114.561,00	127.061,00
403.932,26	»	403.932,26	15.000,00	250,00	115.020,50	130.270,50
6.090.162,35	250,00	6.090.412,35	»	»	565.758,90	565.758,90
618.410,87	»	618.410,87	»	»	112.480,59	112.480,59
310.574,18	»	310.574,18	»	»	99.184,00	99.184,00
762.948,21	»	762.948,21	»	»	140.360,00	140.360,00
505.096,64	122,50	505.219,14	7.500,00	»	101.983,50	109.483,50
459.015,28	»	459.015,28	»	»	129.779,43	129.779,43
682.830,64	»	682.830,64	»	»	129.315,00	129.315,00
674.037,10	»	674.037,10	13.499,50	»	140.360,00	153.859,50
236.142,00	»	236.142,00	»	»	50.000,00	50.000,00
495.532,45	»	495.532,45	»	»	166.173,33	166.173,33
694.013,62	»	694.013,62	»	»	140.360,00	140.360,00
250.435,91	»	250.435,91	»	»	84.250,00	84.250,00
406.913,61	»	406.913,61	10.000,00	10.000,00	101.983,50	121.983,50
287.990,30	»	287.990,30	»	»	101.131,00	101.131,00
695.172,51	»	695.172,51	»	»	166.228,05	166.228,05
502.579,83	»	502.579,83	»	»	103.751,00	103.751,00
403.208,11	»	403.208,11	»	»	140.360,00	140.360,00
433.981,44	»	433.981,44	»	»	108.607,00	108.607,00
645.878,34	»	645.878,34	»	»	196.054,00	196.054,00
3.301.514,94	75.000,00	3.376.514,94	200.000,00	19.000,00	461.100,50	680.100,50
751.799,00	»	751.799,00	»	»	173.203,76	173.203,76
464.202,50	»	464.202,50	»	»	101.983,50	101.983,50
413.835,84	»	413.835,84	»	»	125.847,22	125.847,22
173.223,14	»	173.223,14	»	»	200.164,50	200.164,50
301.212,00	»	301.212,00	»	»	91.951,00	91.951,00
446.124,58	»	446.124,58	»	»	101.983,50	101.983,50
410.950,02	»	410.950,02	»	»	101.983,50	101.983,50
576.575,24	»	576.575,24	»	»	120.745,50	120.745,50
438.399,15	»	438.399,15	»	»	103.751,00	103.751,00
1.185.601,00	»	1.185.601,00	15.000,00	»	152.433,00	167.433,00
194.018,05	»	194.018,05	»	»	62.428,00	62.428,00
534.404,22	»	534.404,22	6.750,00	»	111.188,00	117.938,00
287.545,36	»	287.545,36	»	»	104.605,48	104.605,48
493.325,14	»	493.325,14	»	»	112.490,50	112.490,50
1.245.603,96	»	1.245.603,96	25.000,00	»	201.138,50	226.138,50
519.306,50	»	519.306,50	»	»	152.433,00	152.433,00
411.816,00	»	411.816,00	50,00	»	102.340,50	102.390,50
987.692,00	»	987.692,00	22.500,00	»	183.101,25	210.601,25
31.923.845,66	75.372,50	31.137.717,66	253.299,50	29.250,00	6.232.066,98	6.614.616,38

1925-26 y período semestral de 1926, se ha calculado uno y otro presupuesto con sus respectivos recargos y derechos de timbre a solo efecto de 23 de Diciembre de 1926.

PROVINCIAS	CAPITULO 12.—TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.			CAPITULO 13.—CRÉDITO PROVINCIAL.		CAPITULO
	ARTICULO 1. <sup>o</sup> — Recursos del Estado.	ARTICULO 2. <sup>o</sup> — Otros ingresos.	TOTAL DEL CAPITULO 12	ARTICULO ÚNICO — Operaciones de crédito provincial.	TOTAL DEL CAPITULO 13	ARTICULO 1. <sup>o</sup> — Recursos especiales para empréstitos provinciales.
Albacete .....	»	»	»	»	»	»
Alicante .....	»	5.000,00	5.000,00	»	»	85.615,70
Almería .....	409.745,40	»	409.745,40	»	»	»
Ávila .....	»	»	»	»	»	»
Badajoz .....	654.766,70	»	654.766,70	»	»	75.000,00
Balears .....	»	»	»	»	»	»
Barcelona .....	»	»	»	2.850.000,00	2.850.000,00	»
Burgos .....	»	»	»	»	»	»
Cáceres .....	»	»	»	»	»	»
Cádiz .....	»	»	»	»	»	»
Castellón .....	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real (*) .....	»	»	»	»	»	»
Córdoba .....	»	»	»	150.000,00	150.000,00	»
Coruña (La) .....	»	»	»	»	»	64.968,38
Cuenca .....	»	»	»	»	»	»
Gerona .....	174.492,00	»	174.492,00	»	»	58.395,50
Granada .....	»	»	»	»	»	»
Guadalajara .....	»	275.174,90	275.174,90	»	»	»
Huelva .....	480.530,00	»	480.530,00	525.000,00	525.000,00	»
Huesca .....	»	»	»	»	»	»
Jaén (*) .....	»	»	»	»	»	»
León .....	»	»	»	»	»	»
Lérida .....	»	»	»	»	»	»
Logroño .....	»	»	»	»	»	»
Lugo .....	»	»	»	»	»	»
Madrid .....	»	»	»	»	»	»
Málaga (*) .....	»	»	»	175.000,00	175.000,00	»
Murcia .....	»	»	»	»	»	»
Orense .....	266.781,90	»	266.781,90	313.720,05	313.720,05	»
Oviedo .....	»	»	»	63.451,90	63.451,90	»
Palencia .....	»	»	»	»	»	»
Pontevedra .....	»	»	»	»	»	»
Salamanca .....	»	»	»	50.000,00	50.000,00	»
Santander .....	»	»	»	»	»	»
Segovia .....	»	7.500,00	7.500,00	»	»	»
Sevilla .....	»	»	»	50.000,00	50.000,00	»
Soria .....	»	»	»	»	»	»
Tarragona .....	»	»	»	»	»	»
Teruel (*) .....	425.845,80	»	425.845,80	»	»	»
Toledo .....	»	»	»	»	»	»
Valencia .....	»	»	»	»	»	»
Valladolid .....	»	»	»	»	»	»
Zamora .....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza (*) .....	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.412.161,80</b>	<b>287.674,90</b>	<b>2.699.836,70</b>	<b>4.177.171,95</b>	<b>4.177.171,95</b>	<b>283.679,58</b>

(\*) Como el presupuesto de 1925-26 continuó aplicándose hasta 31 de Diciembre de 1926, es decir, durante los ejercicios de no interrumpir la estadística de los presupuestos de las Diputaciones provinciales, publicada en la Gaceta de los días 19, 21 y 23 de Diciembre de 1926.

## LO 14.—RECURSOS ESPECIALES.

## CAPITULO 15.—MULTAS.

## CAPITULO 16.—MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES.

ARTICULO 2.º	TOTAL	ARTICULO 1.º	ARTICULO 2.º	TOTAL	ARTICULO ÚNICO	TOTAL
—	DEL	—	—	DEL	—	DEL
Brigada sanitaria e Instituto de Higiene.	CAPITULO 14	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.	Otras multas.	CAPITULO 15	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados.	CAPITULO 16
30.022,12	30.022,12	250,00	150,00	400,00	»	»
61.775,00	147.390,70	»	»	»	»	»
35.378,26	35.378,26	»	250,00	250,00	»	»
34.593,12	34.593,12	250,00	50,00	300,00	»	»
»	75.000,00	1.000,00	1.500,00	2.500,00	500,00	500,00
38.121,87	38.121,87	»	»	»	»	»
94.325,20	94.325,20	»	1.000,00	1.000,00	»	»
69.850,59	69.850,59	50,00	50,00	100,00	»	»
35.953,10	35.953,10	»	50,00	50,00	»	»
50.500,00	50.500,00	»	»	»	»	»
36.062,50	36.062,50	»	125,00	125,00	»	»
43.871,53	43.871,53	250,00	50,00	300,00	»	»
46.490,66	46.490,66	500,00	250,00	750,00	»	»
»	64.968,38	»	»	»	»	»
36.106,74	36.106,74	»	»	»	»	»
44.586,37	102.981,87	500,00	50,00	550,00	»	»
62.167,43	62.167,43	»	»	»	»	»
22.631,44	22.631,44	»	»	»	»	»
31.803,65	31.803,65	5.000,00	7.500,00	12.500,00	»	»
23.867,40	23.867,40	»	50,00	50,00	»	»
65.396,52	65.396,52	500,00	1.000,00	1.500,00	»	»
29.282,05	29.282,05	»	50,00	50,00	»	»
33.700,00	33.700,00	»	125,00	125,00	»	»
48.256,88	48.256,88	»	»	»	»	»
47.993,81	47.993,81	»	»	»	»	»
59.725,00	59.725,00	»	»	»	»	»
23.446,66	23.446,66	50,00	250,00	300,00	»	»
64.340,67	64.340,67	250,00	250,00	500,00	»	»
20.708,44	20.708,44	750,00	2.500,00	3.250,00	»	»
90.105,22	90.105,22	250,00	2.750,00	3.000,00	»	»
19.234,00	19.234,00	»	»	»	»	»
30.750,00	30.750,00	»	»	»	»	»
46.489,01	46.489,01	»	275,00	275,00	»	»
52.038,48	52.038,48	»	62,50	62,50	»	»
30.779,79	30.779,79	»	»	»	»	»
72.700,93	72.700,93	»	500,00	500,00	»	»
18.993,25	18.993,25	»	»	»	»	»
42.318,06	42.318,06	»	250,00	250,00	»	»
22.415,11	22.415,11	50,00	»	50,00	»	»
45.250,00	45.250,00	500,00	250,00	750,00	»	»
73.500,00	73.500,00	»	»	»	»	»
28.762,60	28.762,60	»	350,00	350,00	»	»
22.587,00	22.587,00	25,00	50,00	75,00	»	»
83.842,68	83.842,68	»	1.000,00	1.000,00	»	»
<b>1.869.728,13</b>	<b>2.153.707,71</b>	<b>10.175,00</b>	<b>20.737,50</b>	<b>30.912,50</b>	<b>500,00</b>	<b>500,00</b>

1925-26 y periodo semestral de 1926, se ha calculado uno y otro presupuesto con sus respectivas liquidaciones, al solo efecto de 23 de Diciembre de 1926.

PROVINCIAS	CAPITULO 17.—REINTEGROS.		
	ARTICULO 1.º	ARTICULO 2.º	TOTAL
	Por pagos indebidos.	Por otros conceptos.	DEL CAPITULO 17
Albacete .....	»	»	»
Alicante .....	5.000,00	27.500,00	32.500,00
Almería .....	5.000,00	76.917,81	81.917,81
Ávila .....	1.000,00	»	1.000,00
Cadajoz .....	1.000,00	82.500,00	83.500,00
Baleares .....	»	»	»
Barcelona .....	»	238.209,25	238.209,25
Burgos .....	500,00	500,00	1.000,00
Cáceres .....	»	»	»
Cádiz .....	»	19.062,50	19.062,50
Castellón .....	»	»	»
Ciudad Real (*) .....	»	»	»
Córdoba .....	125,00	1.810,00	1.935,00
Cornúa (La) .....	300,00	13.110,38	13.210,38
Cuenca .....	»	»	»
Gerona .....	250,00	250,00	500,00
Granada .....	998,50	»	998,50
Guadalajara .....	»	»	»
Huelva .....	1.000,00	2.500,00	3.500,00
Huesca .....	500,00	»	500,00
Jaén (*) .....	»	»	»
León .....	»	25.000,00	25.000,00
Lérida .....	10.000,00	1.000,00	11.000,00
Logroño .....	1.000,00	10.000,00	11.000,00
Lugo .....	2.500,00	17.868,65	20.368,65
Madrid .....	»	30.000,00	30.000,00
Málaga (*) .....	2.000,00	52.250,00	54.250,00
Murcia .....	»	18.750,00	18.750,00
Orense .....	500,00	750,00	1.250,00
Oviedo .....	»	»	»
Palencia .....	1.500,00	»	1.500,00
Pontevedra .....	»	»	»
Salamanca .....	250,00	250,00	500,00
Santander .....	»	»	»
Segovia .....	»	»	»
Sevilla .....	»	10.270,90	10.270,90
Soria .....	»	»	»
Tarragona .....	2.000,00	2.500,00	4.500,00
Teruel (*) .....	500,00	»	500,00
Toledo .....	2.500,00	22.500,00	25.000,00
Valencia .....	»	»	»
Valladolid .....	»	18.500,00	18.500,00
Zamora .....	125,00	24.800,00	24.925,00
Zaragoza (*) .....	»	»	»
TOTALES .....	38.348,50	606.700,40	775.048,90

(\*) Como el presupuesto de 1925-26 continuó aplicándose hasta 31 de Diciembre de 1926, es decir, durante los ejercicios de no interrumpir la estadística de los presupuestos de las Diputaciones provinciales, publicada en la GACETA de los días 19, 21 y Madrid, 2 de Junio de 1928.—El Jefe de la Sección, Agustín Carbonell.—V.º B.º: El Director general, R. Muñoz.

CAPITULO 18.—FIANZAS Y DEPÓSITOS.		CAPITULO 19.—RESULTAS.			TOTAL
ARTICULO UNICO	TOTAL	ARTICULO 1.º	ARTICULO 2.º	TOTAL	DE LOS PRESUPUESTOS
Por los constituidos en la Caja provincial.	DEL CAPITULO 18	Existencia en Caja.	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.	DEL CAPITULO 19	DE INGRESOS
»	»	»	»	»	1.014.616,43
»	»	»	»	»	1.725.043,05
»	»	»	»	»	1.320.569,08
75,00	75,00	280.000,67	18.860,18	298.860,85	1.019.954,15
50.000,00	50.000,00	162.608,62	508.826,74	671.435,36	2.866.045,31
»	»	569.191,29	429.119,60	998.310,89	2.158.832,75
»	»	»	»	»	17.498.304,62
»	»	»	»	»	1.751.248,82
»	»	»	»	»	1.504.824,12
»	»	»	»	»	1.774.473,53
5.000,00	5.000,00	»	344.386,28	344.386,28	1.236.353,28
»	»	»	»	»	1.482.055,14
»	»	137.000,00	402.150,34	539.150,34	2.203.962,81
25.000,00	25.000,00	599.831,22	2.603.330,51	3.203.161,73	4.658.696,52
»	»	»	25.000,00	25.000,00	963.987,96
»	»	»	»	»	1.401.074,41
»	»	»	158.092,62	158.092,62	2.207.194,76
»	»	»	242.517,07	242.517,07	1.222.910,62
500,00	500,00	»	124.699,66	124.699,66	1.949.950,42
25.000,00	25.000,00	»	72.450,99	72.450,99	1.143.747,55
»	»	»	»	»	1.637.871,73
12.500,00	12.500,00	»	»	»	1.472.963,03
12.500,00	12.500,00	»	487.784,23	487.784,23	2.243.918,44
»	»	»	»	»	1.600.709,56
»	»	»	»	»	2.275.750,72
»	»	»	»	»	8.763.413,22
»	»	»	»	»	2.105.680,70
»	»	»	»	»	1.744.062,07
5.000,00	5.000,00	391.325,49	689.081,55	1.080.907,04	2.687.676,15
150,00	150,00	3.581.564,78	2.665.561,91	6.247.126,69	9.539.737,36
»	»	»	11.735,00	11.735,00	732.093,20
»	»	373.889,93	1.368.739,93	1.742.629,86	2.569.549,13
73.490,50	73.490,50	658.474,01	1.570.743,17	2.229.217,18	3.535.457,38
»	»	»	»	»	1.305.121,50
»	»	690.639,22	1.325.505,72	2.016.144,94	3.157.765,76
»	»	»	»	»	2.624.159,29
»	»	»	»	»	764.403,95
»	»	»	»	»	1.615.680,08
»	»	»	»	»	903.846,53
»	»	»	285.000,00	285.000,00	1.935.324,19
»	»	»	»	»	4.377.257,77
7.500,00	7.500,00	»	304.824,16	304.824,16	2.258.484,36
»	»	»	»	»	1.219.651,07
»	»	»	»	»	2.349.730,90
216.715,50	216.715,50	7.445.025,23	13.638.409,66	21.083.434,89	118.944.602,48

1925-26 y periodo semestral de 1926, se ha calculado uno y otro presupuesto con sus respectivas liquidaciones, al solo efecto de 23 de Diciembre de 1926.

edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en la forma y con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; debiendo los solicitantes presentar sus solicitudes durante el expresado plazo, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Advirtiéndose que esta población tiene 11.414 habitantes de derecho y 11.507 de hecho.

Durante el mismo plazo se admitirán en este Juzgado municipal las instancias de aquellos que aspiren a dicho cargo y no sean Secretarios en ejercicio, con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Dado en Calañas (Huelva) a 6 de Junio de 1928.—El Secretario, Emilio Naranjo.—El Juez municipal, Ramón Conde Gómez.

JO—6882

## CALZADA DE CALATRAVA

Don Lorenzo Muñoz López, Juez municipal de esta ciudad de Calzada de Calatrava (Ciudad-Real).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, D. José María Valls Párraga, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, durante los cuales dirigirá los aspirantes sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Almagro, con los documentos necesarios que acrediten hallarse en el ejercicio del cargo.

Este Ayuntamiento consta de 8.438 (ocho mil cuatrocientos treinta y ocho) habitantes de hecho y 8.837 (ocho mil ochocientos treinta y siete) de derecho, y el Secretario suplente no tiene más derechos que los de Arancel, cuando actúa.

Para en el caso de no presentarse aspirantes en este concurso, se concederán quince días más para el concurso libre, que empezará a contarse a la terminación de aquí, al siguiente día, y presentarán los aspirantes sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento.
- 2.º Otra de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Otra de no tener antecedentes penales.
- 4.º Certificación de examen y aprobación que menciona el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Dado en Calzada de Calatrava (Ciudad-Real) a 9 de Junio de 1928.—P. S. M., Fructuoso Arredondo.—El Juez, Lorenzo Muñoz López.

JO—6880

## COMPETA

Don Francisco Fernández Gaona, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, se anuncian en concurso de traslado en la forma que previene el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, haciendo constar que es de tercera categoría, según la regla segunda de la Real orden de 19 de Diciembre de dicho año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y reintegradas, ante el Juzgado de primera instancia de este partido, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Competa a 5 de Junio de 1928.—El Secretario interino, Plácido Moreno.—El Juez, Francisco Fernández.

JO—6881

## CORISTANCO

D. Cayetano Fernández Calvo, Juez municipal de Coristanco.

Hago saber: Que no habiéndose presentado ningún aspirante en el turno de concurso para la vacante de Secretario suplente del Juzgado municipal de este término, se anuncia de nuevo por quince días, a contar desde el en que se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes del Real decreto de 10 de Abril de 1871 y quinto del de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas, conforme al artículo 495 y demás de aplicación de la ley orgánica del Poder judicial.

Coristanco, 2 de Junio de 1928.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—El Juez, Cayetano Fernández.

JO—6879

## CHAMARTIN DE LA ROSA

Por el presente se cita, llama y emplaza a Santos Galán Sanz, domiciliado últimamente en la calle de Pamplona, número 7 (Madrid), para que en término de quince días de su llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a responder de los delitos que le resultan en juicio de faltas, número 299, por lesiones; bajo apercibimiento de pararle perjuicio.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente.

Chamartín de la Rosa, 29 de Mayo de 1928.—El Secretario, Godofredo de Rueda.—Visto bueno, el Juez (ilegible).

JO—6883

## ESCURIAL

D. Vicente García Mena, Juez municipal de esta villa de Escorial.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y de Secretario suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los que aspiren a dichas vacantes pueden presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Trujillo o en este Juzgado, dentro de los treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este pueblo consta de 2.044 habitantes, percibiendo dichos funcionarios solamente los derechos de arancel.

Escorial, 5 de Junio de 1928.—El Juez, Vicente García.

JO—6884

## GARGANTILLA

Vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad en concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Cáceres, y con arreglo a los preceptos del artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones; presentando sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Hervás al que este pueblo pertenece, acompañando los documentos que acrediten los derechos al concurso.

Gargantilla (Cáceres), 8 de Junio de 1928.—El Juez, Emiliano Gómez.

JO—6885

## HIGUERUELA

D. José del Rey Abellán, Juez municipal de la villa de Higuera, provincia de Albacete.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde que aparezca este edicto inserto en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro de cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Chinchilla.

Se advierte que este término municipal, según el último censo, consta de 2.758 habitantes de hecho y 2.829 de derecho, contando sólo con los emolumentos de Arancel.

Higuera, 9 de Junio de 1928.—El Secretario, Moisés Verdado.—El Juez, José del Rey.

JO—6887

## HOYA GONZALO

Don Francisco González Núñez, Juez

municipal de esta villa de Hoya Gonzalo.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado se anuncia por el presente a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias; haciendo constar que el número de habitantes de ésta es el de 1.724, para que en el plazo de treinta días puedan los aspirantes presentar sus solicitudes y documentación en el Juzgado de instrucción de este partido.

Hoya Gonzalo, 8 de Junio de 1928.—El Juez, Francisco Fernández.

JO—6886

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 251, seguido en este Juzgado contra Antonio de la Vega Blas, por malos tratos y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Junio de 1928; el Sr. D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pablo Elvira Martín, Adolfo Mateos Tomos Cruz y Antonio de la Vega Blas,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pablo Elvira Martín y a Adolfo Mateos Tomos Cruz a las penas de cuatro días de arresto y cinco pesetas de multa a cada uno, y a Antonio de la Vega Blas a la de cuatro días de arresto y 30 pesetas de multa, más las costas del juicio por terceras partes, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Antonio de la Vega Blas, expido la presente.

Madrid, 22 de Junio de 1928.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 429, seguido en este Juzgado, contra Angel Segundo Méndez y Luis Marín Sabater, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Junio de 1928; el Sr. D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Segundo Méndez y Luis Marín Sabater,

Fallo que debo condenar y condeno, en rebeldía, a los denunciados

Angel Segundo y a Luis Marín Sabater, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Angel Segundo Méndez y a Luis Marín Sabater, expido la presente.

Madrid, 22 de Junio de 1928.—El Secretario, Gerardo Doval.

#### MEDINA DE LAS TORRES

Don José de los Reyes Albújar, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, y no habiendo sido solicitado en concurso general de traslado, se anuncia su provisión en concurso libre, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes presentarán durante dicho plazo sus instancias, acompañadas de los documentos prevenidos, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Zafra.

Este pueblo tiene 3.751 habitantes de derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento a lo mandado por la Superioridad, expido el presente en Medina de las Torres a 4 de Junio de 1928.—El Juez, José de los Reyes.—D. S. O., el Secretario interino, Francisco Gordillo.

JO—6782

#### MEIS

Don Antonio Alonso Ricoy, Juez municipal de Meis.

Hace público: Que en este Juzgado se halla vacante el cargo de Secretario suplente, que ha de proveerse en la forma establecida en la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias por haberse declarado desierto el concurso de traslado.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes ante este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que expresa el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Meis, 24 de Mayo de 1928.—El Juez, Antonio Alonso.

JO—6783

#### MIRABEL

D. Andrés Sancho Alfonso, Juez municipal de esta villa, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo

quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia a concurso, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que los aspirantes a dicha plaza presenten sus instancias, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Plasencia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen concursar, haciéndose constar que esta villa tiene un censo de 1.353 habitantes, y el agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Mirabel, 4 de Junio de 1928.—El Juez, Andrés Sancho.

JO—6893

#### MONTEHERMOSO

D. Nicanor Gutiérrez Clemente, Juez municipal de este pueblo de Montehermoso.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en propiedad, en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, se anuncia a concurso libre, en la siguiente forma, por el plazo de treinta días:

Los aspirantes acompañarán: certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado, certificación de nacimiento, y la certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o le den preferencia para el cargo. Este pueblo consta de 3.615 habitantes, percibiendo los agraciados los derechos de Arancel.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los que deseen solicitar dicha plaza.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente en Montehermoso a 4 de Junio de 1928. El Juez, Nicanor Gutiérrez.

JO—6890

#### MUGIA

D. Eliseo Leis Juárez, Abogado y Juez municipal de la villa y término de Mugia, en el partido de Corcubión, provincia de La Coruña.

Hago constar: Que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse en concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los solicitantes dirigirán sus solicitudes, documentadas en forma, al Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que la población, de hecho de este Municipio, es de 6.870 habitantes, y de derecho de 7.682.

Mugla, 4 de Junio de 1928. — El Secretario, Alfredo Leyro.—El Juez, Eliseo Lois.

JO—6784

## ONIL

D. José González de Zorrilla y Urrea, Juez municipal de esta villa de Onil.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer por concurso de traslado. Los aspirantes a la misma dirigirán sus instancias al señor Juez de instrucción de este partido de Jijona. Asimismo se hace saber que dicho cargo no tiene más sueldo que los derechos de Arancel y que el plazo para solicitar termina a los treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Consta este pueblo conforme el censo en vigor del año 1920, de 3.008 habitantes.

Onil, 8 de Junio de 1928.—El Secretario habilitado, José Quilés.—El Juez municipal, José G. de Zorrilla y Urrea.

JO—6896

## PARRÉS

D. Ramón Barredo García, Juez municipal del término de Parrés.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por cambio de residencia del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Canas de Onís.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación y demás documentos que acrediten su derecho para el desempeño del cargo; y
- 4.º Certificación, expedida por la Sección correspondiente del Instituto Geográfico y Estadístico, acreditativa del número de habitantes de la población en que ejerza su cargo el solicitante.

Este Juzgado municipal de Parrés tiene 9.348 habitantes de hecho y 10.364 de derecho.

La dotación del Secretario suplente consiste en los derechos de Arancel. Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, autorizo el presente edicto.

to en Arriondas (Parrés) a 2 de Junio de 1928.—Ramón Barredo.

JO—6898

## PORTIZUELO

D. Macario Arias Macías, Juez municipal de esta villa de Portizuelo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por el presente se anuncia su provisión en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia de Parrillas, provincia de Cáceres, a cuyo partido judicial corresponde este término municipal.

Portizuelo, 8 de Junio de 1928.—El Juez municipal, Macario Arias.

JO—6899

## POZOHONDO

D. Enrique Ramos Abellán, Juez municipal de esta villa de Pozohondo (Albacete).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, y en virtud de orden del señor Juez de primera instancia del partido se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios y suplentes, para que en el término de treinta días puedan solicitarlo los que se crean con derecho, remitiendo sus instancias debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido de Chinchilla.

Esta población consta, según el último censo de población, de 3.737 habitantes, y el Secretario no tiene más emolumentos que los designados en el arancel.

Pozohondo, 8 de Junio de 1928.—El Juez, Enrique Ramos.—P. S. M., el Secretario Manuel Núñez.

JO—3897

## PUEBLA DE CAZALLA

D. Juan Angulo Melero, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y se anuncia a provisión de concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, durante los cuales, los que aspiren a desempeñarla, deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de Morón de la Frontera, debiendo tener en cuenta las prescripciones del Real decreto de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920.

Lo que se hace público a los efectos mencionados.

Dado en Puebla de Cazalla a 4 de Junio de 1928.—El Juez, Juan Angulo.—P. S. M., el Secretario accidental, F. Gómez Vargas.

JO—6784

## PUEBLA DE OBANDO

D. Sebastián Pérez Nevado, Juez municipal de esta villa de Puebla de Obando.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietarios, con arreglo se anuncia su provisión de las mismas en concurso de traslado entre Secretarios propietarios, con arreglo a lo que dispone el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los que aspiren a dichos cargos dirigirán sus solicitudes extendidas en papel sellado de 2,40 pesetas, con adherencia de una póliza de dos pesetas de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, al señor Juez de primera instancia de Alburquerque, a la que acompañarán certificación de nacimiento, otra que acredite ser Secretario y desde qué tiempo, otra de buena conducta y otra del censo de población donde preste sus servicios; haciéndose constar que este pueblo tiene 1.273 habitantes de derecho.

Dado en Puebla de Obando a 4 de Junio de 1928.—El Juez, Sebastián Pérez.—P. S. M., el Secretario accidental, Isaac Guebra.

JO—6785

## ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Don Domingo Gil Donaire, Juez municipal de Robledillo de Trujillo (Cáceres).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, proveer conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación de examen y aprobación y demás documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de él o servicios en cualquier carrera del Estado.

Este pueblo consta de 2.036 habitantes, percibiendo los agraciados los derechos de Arancel.

Dado en Robledillo de Trujillo a 6 de Junio de 1928.—El Juez municipal, Domingo Gil.

JO—6901

Sucessores de Rivaleneyra (S. A.)  
Pasaje de San Vicente, 20.